



INFORME DE COBERTURA PRESENTACIÓN EN RUEDA DE PRENSA DEL DOCUMENTO DEDUCIBILIDAD INTERESES DE DEMORA



Sumario

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de Medio: Generación iMemento, Audiencia: 122, Valor: 24€	1
Los asesores piden a Hacienda que oeponga orden en su casa Medio: Abomus, Audiencia: 1.593, Valor: 24€	2
La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de Medio: lawandtrends.com, Audiencia: 12.205, Valor: 140€	3
La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de Medio: Economía de Hoy, Audiencia: 1.770, Valor: 24€	4
Los asesores piden a Hacienda que oeponga orden en su casa Medio: Bigbozz.es, Audiencia: 1.709, Valor: 24€	8
Los asesores piden a Hacienda que ponga orden en su casa Medio: eleconomista.es, Audiencia: 746.912, Valor: 8.776€	9
Los asesores piden a Hacienda que 'ponga orden en su casa' Medio: el Economista, Audiencia: 71.000, Difusion: 15.918, Valor: 3.476€	13
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: lacartadelabolsa.es, Audiencia: 8.544, Valor: 103€	14
La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de Medio: elmundofinanciero.com, Audiencia: 9.764, Valor: 63€	16
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: elEconomista.es in English, Audiencia: 1.593, Valor: 24€	19
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Verbolsa	23
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Lainformacion.com, Audiencia: 48.758, Valor: 351€	24
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Espacioasesoria	25
Economía Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: Ecobolsa, Audiencia: 287.089, Valor: 2.828€	26
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: lavanguardia.es, Audiencia: 1.636.661, Valor: 19.149€	27
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Yahoo! Español, Audiencia: 195.629, Valor: 7.258€	28
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Bigbozz.es, Audiencia: 1.709, Valor: 24€	31

Economía Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: Bigbozz.es, Audiencia: 1.709, Valor: 24€	32
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: eldia.es, Audiencia: 85.070, Valor: 740€	33
Economía Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: Agencia de noticias EUROPA PRESS	37
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: eleconomista.es, Audiencia: 746.912, Valor: 8.776€	39
Economía Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: eleconomista.es, Audiencia: 746.912, Valor: 8.776€	43
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: diariovasco.com, Audiencia: 211.268, Valor: 3.898€	47
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: europapress.es, Audiencia: 469.921, Valor: 5.921€	49
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: lasprovincias.es, Audiencia: 279.087, Valor: 2.944€	53
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: elconfidencial.com, Audiencia: 1.716.036, Valor: 22.394€	55
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: elcomerciodigital.com, Audiencia: 231.898, Valor: 2.922€	57
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: elcorreo.com, Audiencia: 354.012, Valor: 3.841€	59
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: hoy.es, Audiencia: 130.838, Valor: 1.459€	61
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: nortecastilla.es, Audiencia: 139.647, Valor: 1.815€	63
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: diariosur.es, Audiencia: 265.117, Valor: 2.757€	65
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: eldiariomontanes.es, Audiencia: 163.419, Valor: 2.958€	67
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: larioja.com, Audiencia: 76.816, Valor: 979€	69
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: laverdad.es, Audiencia: 193.479, Valor: 1.790€	71
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: Radio Intereconomía, Audiencia: 20.749, Valor: 137€	73
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: eldia.es, Audiencia: 85.070, Valor: 740€	75
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: finanzas.com, Audiencia: 119.305, Valor: 859€	81

AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: expansion.com, Audiencia: 1.005.603, Valor: 10.207€	83
Economía Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según l Medio: bolsamania.com, Audiencia: 287.089, Valor: 2.828€	85
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: informativostelecinco.com, Audiencia: 511.997, Valor: 6.579€	92
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: invertia.com, Audiencia: 146.504, Valor: 2.769€	96
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: lavozlibre.com, Audiencia: 27.767, Valor: 242€	99
Economía Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: finanzas.com, Audiencia: 119.305, Valor: 859€	101
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: expansion.com, Audiencia: 1.005.603, Valor: 10.207€	103
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: diariosigloxxi.com, Audiencia: 10.374, Valor: 67€	106
Economía Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: invertia.com, Audiencia: 146.504, Valor: 2.769€	108
Agenda Informativa de Europa Press para el 25 de abril (1) Medio: Agencia de noticias EUROPA PRESS	111
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: periodistadigital.com, Audiencia: 338.016, Valor: 3.414€	114
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: intereconomia.com/negocios, Audiencia: 34.479, Valor: 202€	117
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: es.finance.yahoo.com/noticias, Audiencia: 1.339.993, Valor: 49.714€	123
Agenda Medio: el Economista, Audiencia: 71.000, Difusion: 15.918, Valor: 4.355€	125
Agenda Informativa de Europa Press para el 25 de abril (1) Medio: Agencia de noticias EUROPA PRESS	126
Lunes, 25 de abril de 2016 Medio: elconfidencial.com, Audiencia: 1.716.036, Valor: 22.394€	129



http://www.generacionimemento.com/actualidad/la-aedaf-reclama-a-hacienda-que-se-reconozca-la-deducibilidad-fiscal-de-todos-los-intereses-de-demora/

Sección: Empresas / Negocios

26/04/2016

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora.

Título: Europa Espanya Espanyol

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora.

abril 26th, 2016

aedaf, Hacienda

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad. La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento 'Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios, que relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995, por lo que los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos. "De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.



http://news.abomus.com/es/spain/news/ekonomika/los-asesores-piden-hacienda-que-ponga-orden-en-su-casa

Sección: Economía 26/04/2016

Los asesores piden a Hacienda que oeponga orden en su casa

Título: Europa Ucraïna Espanyol

La Aedaf reclama a la Administración que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora



http://www.lawandtrends.com/noticias/tributario/la-aedaf-reclama-a-hacienda-que-se-reconozca-la.html

lawandtrends.com 26/04/2016

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

La Asociación hace referencia a las discrepancias de criterio entre los distintos órganos de la Administración tributaria y pide al TEAC que rectifique y al Ministerio de Hacienda que dicte una disposición interpretativa en la línea de la doctrina de la DGT.

Considera que la actual situación plantea un grave problema de inseguridad jurídica que debe resolverse por respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación.

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) celebraba ayer una rueda de prensa en la que ha dado a conocer su posicionamiento institucional respecto a la polémica sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora surgida en los últimos meses. La Asociación ha hecho público el documento titulado Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios, con cuya emisión, en palabras de Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades, se persiguen cuatro objetivos: i) sentar doctrina sobre la materia; ii) fijar el posicionamiento de la AEDAF respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora; iii) denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria; y iv) servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

Cambio de criterio del TEA

CATALUÑA EMPRESARIAL

https://www.facebook.com/Catalunyaempresarial/posts/996677953752509



La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

- La Asociación hace referencia a las discrepancias de criterio entre los distintos órganos de la Administración tributaria y pide al TEAC que rectifique y al Ministerio de Hacienda que dicte una disposición interpretativa en la línea de la doctrina de la DGT.
- Considera que la actual situación plantea un grave problema de inseguridad jurídica que debe resolverse por respet...
 Ver más



AEDAF.es | Asociación Española de Asesores Fiscales

XII Congreso Tributario Bajo el Iema "Los derechos del contribuyente: decadencia o resistencia", la AEDAF junto con el CGPJ celebrarán esta edición del congreso en Valladolid los días 4, 5 y 6 de mayo de... AEDAF.ES



Inicio Empresas Economía Tecnología Internacional

Nombramientos

Formación Entrevistas Reportajes

Publicaciones

Lifestyle Motor



La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora



La Asociación hace referencia a las discrepancias de Asociación Española criterio entre los distintos órganos de la de Asespres Fiscales Administración tributaria y pide al TEAC que rectifique

y al Ministerio de Hacienda que dicte una disposición

interpretativa en la línea de la doctrina de la DGT. Considera que la actual situación plantea un grave problema de inseguridad jurídica que debe resolverse por respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación.

Archivos Adjuntos

Deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora: Descargar



La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha celebrado esta mañana una de prensa en la que ha dado a conocer su posicionamiento institucional respecto a la polémica sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora surgida en los últimos meses.

La Asociación ha hecho público el documento titulado "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios", con cuya emisión, en palabras de Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades, se persiguen cuatro objetivos: i) sentar doctrina sobre la materia; ii) fijar el posicionamiento de la AEDAF respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora; iii) denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria; y iv) servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica, hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha modificado su criterio, negando la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y provocando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha posicionado en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior, pronunciándose de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEAT declara que su criterio es consecuencia de la doctrina del TEAC y éste, por su parte, dice obedecer a una supuesta jurisprudencial del Tribunal Supremo. La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT yerran al negar la deducibilidad del gasto,

- · (27/04/2016 12:02:55) EXES apuesta por los Drones como la herramienta industrial del siglo XXI
- (27/04/2016 11:32:55) Tecnocom crece con fuerza y meiora su rentabilidad
- (27/04/2016 11:16:59) Fluendo aumenta un 9% sus ventas en el primer trimestre de 2016
- (27/04/2016 10:49:21) Víntegris firma un acuerdo OEM con Realsec para la protección de certificados digitales mediante la integración de sus soluciones
- (26/04/2016 23:42:46) Michelin Power una oferta para altas prestaciones

• (26/04/2016 23:39:07) Presentación en el Salón de porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

En su Resolución de 4 de abril de 2016, la DGT, que dice intervenir para "garantizar la seguridad jurídica", establece que vigente la Ley 27/2014 los intereses de demora tributarios son gastos fiscalmente deducibles, ya que no están contemplados entre los excluidos por la norma, añadiendo argumentos jurídicos contundentes que serán respetados por los Tribunales de Justicia, porque negar la deducibilidad de los intereses de demora tributarios podría tener trascendencia constitucional, por vulneración del principio de capacidad económica, y constituir una violación del principio non bis in ídem.

En opinión de la AEDAF y de acuerdo con la correcta interpretación legal y la reiterada doctrina de los tribunales de justicia, el criterio de la DGT es el correcto. Además, la Asociación entiende que este criterio debe extenderse a todos los supuestos desde 1996, dado que la Ley 27/2014 no ha introducido cambios relevantes que permitan una interpretación distinta a la resultante de las leyes vigentes desde 1996 a 2015 (Ley 43/95 y RDL 4/04).

Y esto es así porque los intereses de demora son auténticos gastos económicos y contables, cuya deducibilidad desde 1996 no ha estado restringida por la ley, por voluntad clara del legislador, que al redactar el Proyecto de Ley los excluyó de la lista de gastos no deducibles y rechazó dos enmiendas a la Ley 43/95 que proponían su inclusión. Por otra parte y al contrario de lo considerado por el TEAC y la AEAT, no existe jurisprudencia aplicable que permita negar la

deducibilidad de los intereses de demora, porque las dos sentencias del TS en las que se basan se refieren, la primera, a la Norma Foral de Vizcaya y, la segunda, a la Ley 61/1978, todavía vigente el concepto de "gasto necesario".

Por otra parte, la única doctrina respecto a la nueva Ley 27/2014 es la de la DGT, que se ha pronunciado admitiendo de forma inequívoca la deducibilidad de los intereses de demora a partir de 2015, aunque, evitando la controversia con el TEAC y la AEAT, no lo ha hecho respecto a los ejercicios anteriores, aunque la AEDAF entiende que los planteamiento de Tributos son perfectamente aplicables aplicable a la interpretación y aplicación de la normativa anterior, porque la Ley 27/2014 presenta una perfecta analogía con la normativa preferente.

La AEAT, como órgano encargado de la aplicación de los Tributos, está vinculada por la doctrina de la DGT, que debe de aplicar salvo cambio en la jurisprudencia o la ley, lo que hasta el momento no se ha producido, como el propio Informe de la AEAT reconoce.

También los TEA deberían quedar vinculados por la doctrina de la DGT, ya que, aunque no se desprende directamente del artículo 89 de la LGT, es la única solución posible para garantizar los derechos que la doctrina vinculante reconoce. Así parece admitirlo el propio TEAC en sus resoluciones ofreciendo una eficaz solución procesal: la Administración tributaria debe aplicar los criterios contenidos en contestaciones vinculantes de la DGT y, en caso de reclamación económico-administrativa, los TEAs, sin entrar en el fondo del asunto, deben anular las liquidaciones por ser contrarias a Derecho.

Si la doctrina correcta sobre la deducibilidad de intereses de demora es la de la DGT, si la normativa vigente desde 1995 se ha mantenido sin modificaciones sustanciales en lo que afecta a su deducibilidad, si no existe doctrina jurisprudencial aplicable a la Ley 43/1995 y posteriores, ¿por qué empecinarse en mantener un criterio contrario a la deducibilidad que solo provocará litigiosidad e incertidumbre?

La AEDAF reclama que por parte de Hacienda se reconozca la deducibilidad fiscal de los

internant de demana tente entre como de muito de la lavi 07/0014, en líneo en la destrina de la

Pekin del DS 4S

- (26/04/2016 23:35:43) Vender un millón de coches eléctricos
- (26/04/2016 23:31:10) Campeonato del Mundo de Hockey sobre hielo
- (27/04/2016 14:03:56) Ford implanta en el Edge la tecnología que triunfa en Europa
- (26/04/2016 23:17:26) Buen papel de los Mitsubishi en la Baia Almanzora
- (26/04/2016 20:12:02) Visita una vivienda en Marbella desde Facebook
- (26/04/2016 20:06:53)

Recursos Humanos se incorpora al Big Data y a los social media para analizar y aumentar el alcance y el retorno de sus acciones







 ${\tt Source: ExchangeRates.org.uk}$



MÁS NOTICIAS

- (27/04/2016 10:23:40) OPDE obtiene licencia para la construcción en Inglaterra de una nueva planta fotovoltaica de 5 MW
- (26/04/2016 10:12:05) El 63% de los españoles que compra por Internet lo hace atraído por los descuentos y los cupones
- (26/04/2016 10:08:01) El 25% de las empresas tradicionales puede desaparecer si no llevan a cabo su

intereses de demora tanto antes como despues de la Ley 2//2014, en linea con la doctrina de la Dirección General de Tributos. De no ser así se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos.

La controversia en esta materia tradicionalmente pacífica es sólo una muestra más de la inseguridad jurídica generada por las repetidas discrepancias de criterio, por lo que, en evitación

de mayores conflictos y polémicas a los que inevitablemente conduce la situación actual, debería de acabarse con las discrepancias de criterio entre los distintos estamentos de la Administración tributaria (DGT-AEAT-TEAC) que no generan más que inseguridad jurídica y perjuicios a los contribuyentes. Bastaría para ello con que el TEAC rectificase su doctrina o que el propio Ministro de Hacienda dictase una disposición interpretativa o aclaratoria. El respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación administrativa lo demandan.

¿Te ha parecido interesante esta noticia? Si (0)



Noticias relacionadas El testamento del Empresario Guia Civil y Fiscal El CEF.- publica su IX Encuentro AEDAF Las inspecciones de "Guía fiscal 2016" Jornada Nacional Hacienda, una de las de Estudio mayores preocupaciones de La AEDAF presenta "El los autónomos testamento del Empresario", una guía civil y fiscal sobre la ¿Onshore, offshore o Los españoles Errores en la pagarán más de 60 sucesión de la empresa confección de paraíso fiscal? illones de euros impuestos y erróneas familiar intereses por interpretaciones de la financiar las ley, causa de vacaciones de inspecciones de emana Santa

transformación digital

- (26/04/2016 9:20:53) Tandem
 Company aplica su creatividad
 a los innovadores sistemas de
 natación contracorriente de
 AstralPool
- (25/04/2016 19:49:49) Sistel



Te ofrecemos más de un millón de libros editados en España, y te decimos dónde conserguirlos

Nombramientos



Brasayleña refuerza su estructura central



Entrevistas



Entrevista a Eduardo Martínez, director para el Sur de Europa de EasyVista









Reportajes



Productos de calidad





diferenciada, una tendencia en alza

HEMEROTECA BÚSQUEDAS RSS / XML POLÍTICA DE PRIVACIDAD

AVISO LEGAL CONTACTO

Nos obligan a molestarte con la obviedad de que este sitio usa cookies

ACEPTAR

Saber más

1 Economia DEHOY.es

 $\underline{\mathsf{Home}} \ {\scriptstyle \mathsf{N} \ } \underline{\mathsf{Noticias}} \ {\scriptstyle \mathsf{N} \ } \underline{\mathsf{Econom}} \underline{\mathsf{ia}} \ {\scriptstyle \mathsf{N} \ } \underline{\mathsf{Los}} \ \mathsf{asesores} \ \mathsf{piden} \ \mathsf{a} \ \mathsf{Hacienda} \ \mathsf{que} \ \mathsf{ponga} \ \mathsf{orden} \ \mathsf{en} \ \mathsf{su} \ \mathsf{casa}$

News

Economía Empresas Finanzas Finanzas Personales Comercio Fiscalidad

Los asesores piden a Hacienda que ponga orden en su cas a

26 de abril de 2016 05:00

La Aedaf reclama a la Administración que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

Noticias inicial: http://www.eleconomista.es/economia/noticias/7519583/04/16/Los-asesores-piden-a-Hacienda-que-ponga-orde n-en-su-casa.html

Más noticias:

5h Hace (27 de abril de 2016 09:10) (avance) banco santander ganó 1.633 millones hasta marzo, un 5% menos por el tipo de cambio desfavorable

1h Hace (27 de abril de 2016 15:57) <u>La Academia del Perfume celebra la IX edición de los premios anuales 2016</u>
33m Hace (27 de abril de 2016 14:55) <u>Sólo uno de cada cinco autónomos cotiza por accidente laboral</u>
1h Hace (27 de abril de 2016 12:30) <u>Economía/Finanzas.- Hogares y empresas elevan sus depósitos en 6.607 millones en marzo</u>

47m Hace (27 de abril de 2016 13:35) El crecimiento del PIB de Reino Unido se desaceleró al 0,4% en el primer trimestre

Febrero - 2016					Marz	Marzo - 2016								Abril - 2016							
Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su		Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>		1	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>						1	<u>2</u>	<u>3</u>
8	9	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>		<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>		<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>
<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>	<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	<u>28</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>	<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>		<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>
<u>29</u>							<u>28</u>	<u>29</u>	<u>30</u>	<u>31</u>					<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	28	29	30	

Buscar Noticias Tipo de Cambio Conversor de divisas Contáctenos Añadir URL Versión Móvil

BigBozz English BigBozz Español BigBozz Pyccкий BigBozz Português BigBozz Deutsch BigBozz Français BigBozz India

Copyright © 2011-2016 by BigBozz.com (<u>www.bigbozz.com</u>)
Reservados todos los derechos.

configuración. 2

Martes, 26 de Abril de 2016 Actualizado a las 6:00

♠ Portada Mercados y Cotizaciones > Empresas >

IBEX 35 ↑+1,40% I. GENERAL DE MADRID ↑+1,40% EC010 ↑+1,14% DOW JONES ▼-0,15% EURUSD ↑+0,30% BRENT ▼-0,75% EURIBOR ↑+0,91%

SI NO FUERA POR IUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



DESTACAMOS

Mitsubishi confiesa que lleva mintiendo con la eficiencia de sus coches desde 1991

Rajoy no descarta renunciar tras el 26J para allanar un pacto de gobierno



XAVIER GIL PECHARROMÁN 26/04/2016 - 6:00 Q 0 Comentarios









 La Aedaf reclama a la Administración que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

Más noticias sobre:

DGT

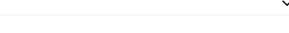




Foto: Archivo

ENLACES RELACIONADOS

Los intereses de demora por actas de inspección sí que son deducibles (15/02)

"La Ley no ha cambiado prácticamente en el tema de los intereses de demora, pero el criterio de la Inspección sí y esto va a hacer que se incremente la litigiosidad", afirmó ayer el presidente de la Asociación Española de asesores Fiscales (Aedaf), José Ignacio Alemany, en la presentación del informe el documento titulado Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios, en el que expresa su postura sobre este polémico tema.

Según explicó Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades de esta entidad, se persiguen cuatro objetivos. De una parte, fijar el posicionamiento de la Aedaf respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora y lograr que se siente doctrina sobre la materia. En la misma línea, denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de

criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria. Y, finalmente, servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

Igualar el tratamiento

Α-

La Aedaf reclama que Hacienda reconozca la deducibilidad de los intereses de demora, tanto antes como después de la entrada en vigor de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos (DGT). "Reclamamos al secretario de Estado

ÚLTIMAS NOTICIAS DE ECOLEY

07:40 Consulte lo más destacado publicado hoy en el BOE y en el DOUE

25/04 Víctor J. Carpintero, reelegido presidente del Colegio de **Gestores Administrativos** de Cantabria

25/04 Civitas Complutense, campeón del Torneo Pasarela Judicial Madrid 2016

Ver todos >



BLOGS

Administración tributaria", reclamó Carlos Hernández.

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de gasto necesario, la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica, hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (Teac) ha modificado su criterio, negando la naturaleza de deducible a estos gastos, lo que ha motivado la inmediata actuación de la Inspección.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior, pronunciándose a favor de la deducibilidad.

"Alguien ha provocado una auténtica explosión sin venir a cuento y estamos hablando de cantidades importantes para las empresas", reflexionó Hernández, quien afirmó que es como ?un cjoque de trenes, en el que los que pierden son los viajeros, en este caso son los contribuyentes afectados".

La Aedaf denuncia que tanto el Teac y como la Inspección yerran al negar la deducibilidad del gasto, porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

"Desde Aedaf reclamamos seguridad jurídica", afirmó José Francisco Alfonso, vocal responsable de Estudio e Invetigación.

El informe de Aedaf señala que la controversia en esta materia tradicionalmente pacífica es sólo una muestra más de la inseguridad jurídica generada por las repetidas discrepancias de criterio, por lo que, en evitación de mayores conflictos y polémicas a los que inevitablemente conduce la situación actual, debería de acabarse con las discrepancias de criterio entre los distintos estamentos de la Administración tributaria (DGT-Aeat-Teac) que no generan más que inseguridad jurídica y perjuicios a los contribuyentes. Bastaría con que el Teac rectificase su doctrina o que el ministro de Hacienda dictase una disposición interpretativa o aclaratoria. "El respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación administrativa lo demandan", dice.

Además, se suma la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), de 9 de febrero de 2016, en la que se obliga a provisionar los intereses recurridos. La fecha de esta provisión amenaza con ser la próxima batalla interpretativa entre Hacienda y asesores fiscales, ya que mientras que para éstos últimos la medida debe adoptarse al constatarse que existe posibilidad de que un tribunal declare no deducibles los intereses, para Hacienda esta medida puede tener carácter retroactivo desde enero de 2015 a la fecha de imposición de los intereses.

PUBLICIDAD

Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.



Vende tus cosas ya Cash Converters te las compra y las vende en eBay por ti.

www.ventaexpress.es



Gana 2300 € por Semana

Mira este vídeo y aprende cómo ganar más de 9000 € al mes. Guía paso a paso. Mira ahora >>

Ingresos-Extras.com



Invierte en Housers

Saca mayor rentabilidad a tus ahorros. Desde 100€ y en un solo clic

www.housers.es



Atraiga el talento

Descubre las Estrategias de RRHH más Innovadoras

www.atraeeltalento.com

Me gusta Compartir Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.



Más leídas

Últimas

Más comentadas

- 1. Un descanso de las bolsas no debería alarmar por tres simples razones
- El Santander baja en 300 personas el impacto del ajuste de plantilla
- 3. Alzas en el Ibex 35 que mira a los 9.300
- 4. Abengoa se enfrenta a un arbitraje en Polonia por una central de gas
- 5. El TUE celebra hoy la vista sobre la retroactividad de las cláusulas ...

Más noticias >

Noticias más leídas Ecoley

- 1. Consulte lo más destacado publicado hoy en el BOE y en el DOUE
- 2. Los asesores piden a Hacienda que "ponga orden en su casa"
- 3. Los procesos penales descienden un 5% en 2015
- 4. La nueva regulación de las sucesiones requiere ajustes
- 5. La empresa no puede dividir la extra de forma unilateral



Otras noticias



Avalancha de peticiones en el registro para el



Un mensaje de Italia: ustedes pagarán el próximo rescate



El error de principiante de Luis Enrique al



Los alemanes se lanzan a comprar viviendas ante los

Contenido patrocinado



10 reglas para invertir en bolsa según Warren Buffet (Estrategias de inversión)



The Security Report Every Cybercriminal Hopes You'll Never (Hewlett-Packard Enterprise)



¿Qué sabes sobre las personas bilingües? Conoce (go.babbel.com)



Nueva generación de sistemas de almacenamiento (MuyComputerPRO)



Comentarios



Deja tu comentario

Comenta las noticias de elEconomista.es como usuario genérico o utiliza tus cuentas de Facebook o Google Friend Connect para garantizar la identidad de tus comentarios:

Registrate aqui para comentar como usuario



elEconomista no se hace responsable de las opiniones expresadas en los comentarios y las mismos no constituyen la opinión de elEconomista. No obstante, elEconomista no tiene obligación de controlar la utilización de éstos por los usuarios y no garantiza que se haga un uso diligente o prudente de los mismos. Tampoco tiene la obligación de verificar y no verifica la identidad de los usuarios, ni la veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de los datos que los usuarios proporcionan y excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran deberse a la utilización de los mismos o que puedan deberse a la ilicitud, carácter lesivo, falta de veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de la información proporcionada.

Acepto la política de privacidad

Borrar

Enviar

SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



elEconomista.es

elEconomista.es eEAmérica...

Ecoteuve Información general

Formación y empleo Información motor

Estilo y Tendencias Turismo y viajes

Diccionario de economía

Argentina Chile Colombia

México Perú

Diario y revistas

Ecodividendo

Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor

Eco 10

Eco 30

Kiosco

Revistas digitales Suscripción al diario

elSuperLunes

Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

Redes sociales

f Facebook

Twitter

Google+

Editorial Ecoprensa

Quiénes somos Publicidad

Archivo

Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo Weather

Sorteos

Tráfico

Listas

RSS

Ecoleccionista

Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones

Cataluña

Especial Eurobasket 2015

Eleciones Autonómicas

Eleciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la

Renta

Nuestros partners: CanalPDA | Boxoffice - Industria del cine | ilSole - English version | Empresite: España - Colombia | Administradores y Ejecutivos | Ranking de Empresas

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | Política de Privacidad | Aviso Legal | Política de cookies | Cloud Hosting en Acens

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 **EL ECONOMISTA**

Normas & Tributos

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los asesores piden a Hacienda que "ponga orden en su casa"

La Aedaf reclama a la Administración que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

Xavier Gil Pecharrom n MADRID.

"La Ley no ha cambiado prácticamente en el tema de los intereses de demora, pero el criterio de la Inspección sí y esto va a hacer que se incremente la litigiosidad", afirmó ayer el presidente de la Asociación Española de asesores Fiscales (Aedaf), José Ignacio Alemany, en la presentación del informe el documento titulado Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios, en el que expresa su postura sobre este polémico tema.

Según explicó Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades de esta entidad, se persiguen cuatro objetivos. De una parte, fijar el posicionamiento de la Aedaf respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora y lograr que se siente doctrina sobre la materia. En la misma línea, denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria. Y, finalmente, servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

Igualar el tratamiento

La Aedaf reclama que Hacienda reconozca la deducibilidad de los intereses de demora, tanto antes como después de la entrada en vigor de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos (DGT). "Reclamamos al secretario de Estado de Hacienda que ponga orden en su casa, que aclare este tema y que lo acate toda la Administración tributaria", reclamó Carlos hernández.

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de *gasto necesario*, la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica, hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (Teac) ha modificado su criterio, negando la naturaleza de deducible a estos gastos, lo que ha motivado la inmediata actuación de la Inspección.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior, pronunciándose a favor de la deducibilidad.

"Alguien ha provocado una auténtica explosión sin venir a cuento y estamos hablando de cantidades importantes para las empresas",



Los responsables de la Aedaf, ayer en la presentación del informe. ${\tt EE}$

reflexionó Hernández, quien afirmó que es como "un cjoque de trenes, en el que los que pierden son los viajeros, en este caso son los contribuyentes afectados".

La Aedaf denuncia que tanto el Teac y como la Inspección yerran al negar la deducibilidad del gasto, porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

"Desde Aedaf reclamamos segu-

Durante d cadas han sido deducibles y ni la Ley ni la jurisprudencia han cambiado

ridad jurídica", afirmó José Francisco Alfonso, vocal responsable de Estudio e Invetigación.

El informe de Aedaf señala que la controversia en esta materia tradicionalmente pacífica es sólo una muestra más de la inseguridad jurídica generada por las repetidas discrepancias de criterio, por lo que, en evitación de mayores conflictos y polémicas a los que inevitablemente conduce la situación actual,

debería de acabarse con las discrepancias de criterio entre los distintos estamentos de la Administración tributaria (DGT-Aeat-Teac) que no generan más que inseguridad jurídica y perjuicios a los contribuyentes. Bastaría con que el Teac rectificase su doctrina o que el ministro de Hacienda dictase una disposición interpretativa o aclaratoria. "El respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación administrativa lo demandan", dice.

Además, se suma la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), de 9 de febrero de 2016, en la que se obliga a provisionar los intereses recurridos. La fecha de esta provisión amenaza con ser la próxima batalla interpretativa entre Hacienda y asesores fiscales, ya que mientras que para éstos últimos la medida debe adoptarse al constatarse que existe posibilidad de que un tribunal declare no deducibles los intereses, para Hacienda esta medida puede tener carácter retroactivo desde enero de 2015 a la fecha de imposición de los intereses.

M s información en www.eleconomista.es/ecoley

Los procesos penales descienden un 5% en 2015, seg n la Fiscalía

Los delitos de tráfico, patrimonio y violencia de género son los que más condenas generan

Pedro del Rosal MADRID.

Los procedimientos penales incoados se redujeron un 5 por ciento en 2015, según informó ayer la fiscal General del Estado, Consuelo Madrigal. Una cifra que, en todo caso, no se atrevió a atribuir de momento- a la supresión de las faltas y la introducción de los delitos leves, y el cese de la remisión de los atestados sin autor.

En su presentación de la *Memoria anual sobre la actividad del Ministerio Fiscal* en el Congreso, Madrigal destacó el aumento de la actividad de la Fiscalía en el ámbito civil y en la protección de menores, si bien los procesos penales siguen acaparando el 70 por ciento de sus actuaciones. Así, el año pasado el Ministerio Público asistió a casi 75.000 señalamientos en el ámbito civil y a 36.000 de asuntos relativos a menores.

En relación con las sentencias condenatorias dictadas a lo largo de 2015, los delitos contra la seguridad vial acapararon la mayoría -más de 83.000-, seguidos de los delitos contra el patrimonio y los de violencia de género o violencia doméstica -ver gráfico-. El número de escritos de acusación presentados fue de 275.898.

"Duración intolerable"

La Fiscal General denunció la "duración intolerable" que detecta en el procedimiento abreviado. En ese sentido, el tiempo medio desde la incoación de las diligencias previas hasta la calificación de la Fiscalía fue de 393 días. Entre la

calificación y el primer señalamiento ante el órgano de enjuiciamiento transcurren, de promedio, 484 días.

"Es lo más preocupante" de la Memoria, según Madrigal, quien observó que estos datos ponen de relieve al mayor eficacia de las diligencias urgentes -con 42 días de media entre la calificación y el primer señalamiento- y la necesidad de abordar una reforma global del proceso penal.

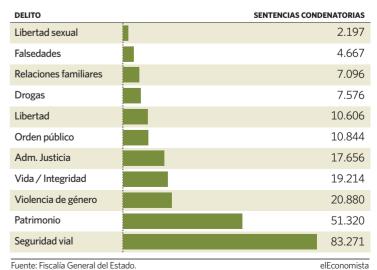
La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), afirmó, si bien acorta la instrucción, "no va a evitar el cuello de botella en los órganos de enjuiciamiento una vez esté calificado el procedimiento", apuntó también la fiscal General. Precisamente, este martes se reúne el Consejo Fiscal para analizar el plazo -que finaliza el 6 de junio- que dispone el Ministerio Público para clasificar entre complejas y no complejas las causas en tramitación.

En relación con el régimen de la institución que dirige, Madrigal exigió una estructura orgánica y reglamentaria que garantice "mayor autonomía e imparcialidad", y dote a los fiscales de mayor independencia. "Es inadmisible un Ministerio Fiscal teledirigido por el Gobierno o al servicio de cualquier ideología", aseveró.

Asimismo, la fiscal General reclamó mantener a la institución lejos de la contienda política y alertó, en relación con la corrupción, el riesgo de que ésta se "privatice", por la externalización de los servicios públicos.

En 2015 el número de procedimientos en los que intervino la Fiscalía Anticorrupción fue de 371, promoviendo a su vez 22 sentencias, frente a los 340 procedimientos y las 19 sentencias impulsadas el año anterior.

Memoria Anual del Ministerio Fiscal – 2015 Indicadores de actividad de la Fiscalía



Martes, 26 de Abril de 2016

Controlar tu gasto



Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

Redacción - Martes, 26 de Abril





La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no

Otros artículos en La Carta

- "La Gran Quita vendrá después de los diversos encontronozados electorales ¿Confiscación de activos?"
- Bancos centrales toman medidas cada vez más arriesgadas en términos de potenciales riesgos futuros
- 3. No se puede especular a menos que sea un trabajo a tiempo completo
- 4. ¿Trampas al solitario?
- 5. La venganza de los perdedores de la globalización
- BANCOS Justicia europea comienza hoy la vista sobre la retroactividad de las cláusulas suelo



Lo más leído hoy en La Carta

- La venganza de los perdedores de la globalización
- 2. No se puede especular a menos que sea un trabajo a tiempo completo
- "La Gran Quita vendrá después de los diversos encontronozados electorales ¿Confiscación de activos?"
- 4. ¿Trampas al solitario?
- 5. Japón como espejo
- 6. Bancos centrales toman medidas cada vez más arriesgadas en términos de potenciales riesgos futuros
- Sobrerregulación y paro

sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.



[Volver]

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial sin expreso consentimiento.

Presentación | Aviso Legal | Protección de datos | Cookies | correo@lacartadelabolsa.com

© Ediciones Saavedra S.L. (2004).



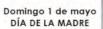
Leer otras ediciones

Suscripción a RSS

Ver PDA

Sitio optimizado para iPad 🛋









Tendencias



ABERTIS And

Empresas Exterior Mercados Emprendedores e ideas

Formación

Síguenos en...







Buscar en esta edición

Sociedad

Iberonews Buscar más

Economía

DISCREPANCIAS DE CRITERIO

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

· Considera que la actual situación plantea un grave problema de inseguridad jurídica que debe resolverse por respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación

By REDACCIÓN

MÁS ARTÍCULOS DE ESTE AUTOR

G+1 1



Tweet

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha celebrado esta mañana una de prensa en la que ha dado a conocer su posicionamiento institucional Asociación Española respecto a la polémica sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora de Asesores Fiscales surgida en los últimos meses. La Asociación ha hecho público el documento

titulado "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios", con cuya emisión, en palabras de Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades, se persiguen cuatro objetivos: i) sentar doctrina sobre la materia; ii) fijar el posicionamiento de la AEDAF respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora; iii)

denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria; y iv) servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

a Asociación hace referencia a las discrepancias de criterio entre los distintos órganos de la Administración tributaria y pide al TEAC que rectifique y al Ministerio de Hacienda que dicte una disposición interpretativa en la línea de la doctrina de la DGT.

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica, hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha modificado su criterio, negando la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y provocando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha posicionado en el mismo sentido. Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior, pronunciándose de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEAT declara que su criterio es consecuencia de la doctrina del TEAC y éste, por su parte, dice obedecer a una supuesta jurisprudencial del Tribunal Supremo. La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT yerran negar la deducibilidad del gasto, porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

En su Resolución de 4 de abril de 2016, la DGT, que dice intervenir para "garantizar la seguridad jurídica", establece que vigente la Ley 27/2014 los intereses de demora tributarios son gastos fiscalmente deducibles, ya que no están contemplados entre los excluidos por la norma, añadiendo argumentos jurídicos contundentes que serán respetados por los Tribunales de Justicia, porque negar la deducibilidad de los intereses de demora tributarios podría tener trascendencia constitucional, por vulneración del principio de capacidad económica, y constituir una violación del principio non bis in ídem

En opinión de la AEDAF y de acuerdo con la correcta interpretación legal y la reiterada doctrina de los tribunales de justicia, el criterio de la DGT es el correcto. Además, la Asociación entiende que este criterio debe extenderse a todos los supuestos desde 1996, dado que la Ley 27/2014 no ha introducido cambios relevantes que permitan una interpretación distinta a la resultante de las leyes vigentes desde 1996 a 2015 (Ley 43/95 y RDL 4/04).

Y esto es así porque los intereses de demora son auténticos gastos económicos y contables, cuya deducibilidad desde 1996 no ha estado restringida por la ley, por voluntad clara del legislador, que al redactar el Proyecto de Ley los excluyó de la lista de gastos no deducibles y rechazó dos enmiendas a la Ley 43/95 que proponían su inclusión. Por otra parte y al contrario de lo considerado



Índices bursátiles

Nombre	Ultimo	Bid	Alto	Bajo
AEX	446.09	446.34	450.44	446.29
CAC 40	4530.88	4537.50	4580.30	4534.30
DAX	10281.65	10287.00	10385.50	10284.00
Dow Jones 30	17950.73	16260.00	17990.94	17855.55
FTSE 100	6287.08	6273.00	6298.00	6267.00
FTSE MIB	19071.77	18727.00	18762.50	18465.50
IBEX 35	9367.00	9249.00	9288.50	9167.50
Nasdaq 100	4205.70	0.00	4228.68	4194.33

Indices Bursátiles en Vivo es proporcionado por Dailyforex.com Reseñas y Noticias Forex



por el TEAC y la AEAT, no existe jurisprudencia aplicable que permita negar la deducibilidad de los intereses de demora, porque las dos sentencias del TS en las que se basan se refieren, la primera, a la Norma Foral de Vizcaya y, la segunda, a la Ley 61/1978, todavía vigente el concepto de "gasto necesario".

Por otra parte, la única doctrina respecto a la nueva Ley 27/2014 es la de la DGT, que se ha pronunciado admitiendo de forma inequívoca la deducibilidad de los intereses de demora a partir de 2015, aunque, evitando la controversia con el TEAC y la AEAT, no lo ha hecho respecto a los ejercicios anteriores, aunque la AEDAF entiende que los planteamiento de Tributos son perfectamente aplicables aplicable a la interpretación y aplicación de la normativa anterior, porque la Ley 27/2014 presenta una perfecta analogía con la normativa preferente.

La AEAT, como órgano encargado de la aplicación de los Tributos, está vinculada por la doctrina de la DGT, que debe de aplicar salvo cambio en la jurisprudencia o la ley, lo que hasta el momento no se ha producido, como el propio Informe de la AEAT reconoce

También los TEA deberían quedar vinculados por la doctrina de la DGT, ya que, aunque no se desprende directamente del artículo 89 de la LGT, es la única solución posible para garantizar los derechos que la doctrina vinculante reconoce. Así parece admitirlo el propio TEAC en sus resoluciones ofreciendo una eficaz solución procesal: la Administración tributaria debe aplicar los criterios contenidos en contestaciones vinculantes de la DGT y, en caso de reclamación económico-administrativa, los TEAs, sin entrar en el fondo del asunto, deben anular las liquidaciones por ser contrarias a Derecho.

Si la doctrina correcta sobre la deducibilidad de intereses de demora es la de la DGT, si la normativa vigente desde 1995 se ha mantenido sin modificaciones sustanciales en lo que afecta a su deducibilidad, si no existe doctrina jurisprudencial aplicable a la Ley 43/1995 y posteriores, ¿por qué empecinarse en mantener un criterio contrario a la deducibilidad que solo provocará litigiosidad e incertidumbre?

La AEDAF reclama que por parte de Hacienda se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos. De no ser así se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos

La controversia en esta materia tradicionalmente pacífica es sólo una muestra más de la inseguridad jurídica generada por las repetidas discrepancias de criterio, por lo que, en evitación de mayores conflictos y polémicas a los que inevitablemente conduce la situación actual, debería de acabarse con las discrepancias de criterio entre los distintos estamentos de la Administración tributaria (DGT-AEAT-TEAC) que no generan más que inseguridad jurídica y perjuicios a los contribuyentes. Bastaría para ello con que el TEAC rectificase su doctrina o que el propio Ministro de Hacienda dictase una disposición interpretativa o aclaratoria. El respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación administrativa lo demandan.

Fundada en 1967, la Asociación Española de Asesores Fiscales es una entidad que aporta valor a la sociedad y a los ciudadanos en su labor de asesoría y defensa del contribuyente, así como a las instituciones a través de su análisis y reflexión de las actuaciones públicas en materia fiscal, con el fin de mejorar el sistema tributario español. La AEDAF es la mayor asociación de profesionales dedicados al asesoramiento tributario. Actualmente, agrupa a más de 2500 abogados, economistas, licenciados en administración y dirección de empresas, y titulados mercantiles y empresariales.

¿Te ha parecido interesante esta noticia? Si (0) No(0)



















Portada | Hemeroteca | Búsquedas | Publicidad | Actividad Empresarial | Economía | Empresas | Exterior | Mercados | Emprendedores e ideas | Formación | Sociedad | Tendencias | Quiénes somos | Vehículos y Motor | Viajes y hoteles | Comercio Exterior | Mundo del Vino - Gastro | Lifestyle y moda | Análisis y Opinión | Libros recomendados | [RSS - XML] | Política de privacidad y cookies | Aviso Legal

Nos obligan a molestarte con la obviedad de que este sitio usa cookies

ACEPTAR Saber más FINANCIERO E T

DESTACAMOS

Rajoy no descarta renunciar tras el 26J para allanar un pacto de gobierno





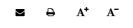
25/04/2016 - 13:56



ENLACES RELACIONADOS

Hacienda aclara que los intereses de demora por liquidaciones fiscales no son deducibles en Sociedades (20/03)

Economía/Fiscal.-Hacienda aclara que los intereses de demora por liquidaciones fiscales no son deducibles en Sociedades (20/03)



La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y







Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una

El flash: toda la última hora

El Supremo admite a trámite la querella de Soria contra la juez de Podemos ...

12:43 Ecodiario.es - Política



El Tribunal Supremo ha abierto una causa para investigar a la juez en excedencia y diputada de Podemos Victoria Rosell, al haber admitido a ...

Neymar y Jordi Alba hacen las paces

12:41 Ecodiario.es - Fútbol









LA HERRAMIENTA PARA EL AHORRADOR EN BOLSA

¡REGÍSTRESE Y PRUÉBELO GRATIS!





elEconomista	EcoDiario	Ecoteuve	Motor										
Noticias más leidas													
Un descanso de las bolsas no debería alarmar por tres simples razones													
 El Santander baja en 300 personas el impacto del ajuste de plantilla 													
3. Abengoa se enfrenta a un arbitraje en Polonia por una central de gas													
4. Alzas en e	4. Alzas en el Ibex 35 que mira a los 9.300												
Francia ga millones p	ana el mega ara fabrica		e 34.000										
		Ma	ás noticia										

especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

DI IBI ICIDAD

Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.

Publicidad

Gana 475 € al día!

Inversor millonario te enseña cómo ganar 9.700 € al mes. ¡Mira este vídeo!





Atraiga el talento

Descubre las Estrategias de RRHH más Innovadoras

www.atraeeltalento.com



Invierte en Housers

Las mejores oportunidades de inversión de forma sencilla, segura y transparente.

www housers es



Habla INGLÉS en 8 meses

Prueba ahora gratis y habla INGLÉS con un método único. No es un curso, es una revolución

www.8belts.com/pruebagratis



Compartir

A una persona le gusta esto. Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.

Otras noticias



Llega la gran revolución en los dividendos



Un mensaje de Italia: ustedes pagarán el próximo rescate



¡Gracias Draghi! Los inversores ganan hasta un 15% en



Bolsas al alza: ¿es un rebote o algo más?

Contenido patrocinado



10 reglas para invertir en bolsa según Warren Buffet (Estrategias de inversión)



5 idiomas con fluidez - un británico explica su método (Babbel)



Aprender un idioma en una semana es posible ¡mira cómo! (Babbel)



The Security Report Every Cybercriminal Hopes You'll Never (Hewlett-Packard Enterprise)

recomendado por Outbrain



MÁS I FÍDAS

- Cómo perder kilos andando
- ¿Qué es la espirulina y por qué es tan querida por las celebrities?
- 3. Aramco valdrá más que las 36 mayores petroleras del mundo
- 4. Abengoa se enfrenta a un arbitraje en Polonia por una central de gas
- 5. Los Warriors pierden a Curry durante dos semanas; los Clippers, a Chris ...



PRIMA DE RIESGO												
País	Precio	Puntos	%									
ESP	136,54	-0,89	-0,65%									
FRA	33,46	-0,74	-2,16%									
III ITA	126,34	-0,55	-0,43%									
⊑ GRE	835,23	+3,58	+0,43%									
POR	298,93	-5,04	-1,66%									

Ecotrader.es

Alzas generalizadas

Alzas generalizadas en las bolsas europeas que presionan los máximos

+ vistos

interesa - no interesa

Subidas y caídas en el más vistos:

IPC MEXICO **GAMESA** (+11 puestos) (-15 puestos) Sube del 18 al 7 Cae del 19 al 34 IBERDROLA REPSOL (+6 puestos) (-10 puestos) Sube del 14 al 8 Cae del 8 al 18 IAG (IBERIA) SANTANDER (+9 puestos) (-5 puestos) Cae del 7 al 12 Sube del 28 al 19 **BANKIA INDITEX** (+6 puestos) (-5 puestos) Sube del 15 al 9 Cae del 9 al 14 **PARQUESOL** UNITED CONTL (+225 puestos) (-189 puestos) Cae del 150 al 339 Sube del 307 al 82



SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



elEconomista.es

¿Es usuario de elEconomista.es?

Regístrese aquí | Dése de alta

Ecoteuve Información general Formación y empleo Información motor Estilo y Tendencias Turismo y viajes

Diccionario de

economía

elEconomista.es e E América...

Argentina Chile Colombia México Perú

Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor Eco 10 Eco 30 Ecodividendo

Diario y revistas

Kiosco Revistas digitales Suscripción al diario elSuperLunes Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

Redes sociales

f Facebook Twitter

Google+

Editorial Ecoprensa

Quiénes somos Publicidad Archivo

Servicios

Alertas móvil Cartelera

El tiempo Weather

Sorteos Tráfico

Listas

RSS Ecoleccionista

Especiales

Elecciones Generales **Especial Elecciones** Cataluña

Especial Eurobasket

2015

Eleciones Autonómicas

Eleciones Municipales

Gala de los Oscars Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la Renta

Nuestros partners: CanalPDA | Boxoffice - Industria del cine | ilSole - English version | Empresite: España - Colombia | Administradores y Ejecutivos | Ranking de Empresas

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | Política de Privacidad | Aviso Legal | Política de cookies | Cloud Hosting en Acens



http://www.verbolsa.com/noticiasbolsa/news-23685-los-intereses-de-demora-en-el-is-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales

Verbolsa 25/04/2016

Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles. En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.



 $http://noticias.lainformacion.com/policia-y-justicia/magistratura/intereses-IS-deducibles-asociacion-fiscales_0_911009583.html$

Lainformacion.com 25/04/2016

Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).



http://www.espacioasesoria.com/Noticias/los-intereses-de-demora-en-el-is-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales

Espacioasesoria

25/04/2016

Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores **fiscales**

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

Escrito por Espacio Asesoría // 25 de Abril de 2016

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.



http://www.ecobolsa.com/noticia/economia--economialos-intereses-de-demora-en-el-is-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales.html

Ecobolsa 25/04/2016

Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe "La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios", elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.



http://www.lavanguardia.com/vida/20160425/401358874316/aedaf-reclama-reconocer-la-deducibilidad-fiscal-de-los-intereses-de-demora.html lavanguardia.es 25/04/2016

AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora

Madrid, 25 abr (EFECOM).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.



Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales



Europa Press - Hace 18 horas

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

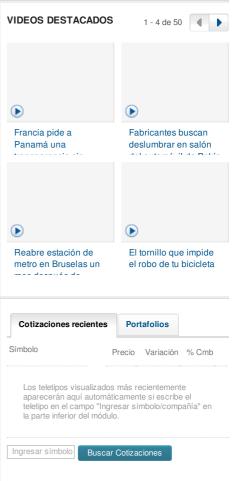
Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.





EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

DESTACADOS EN YAHOO FINANZAS















YAHOO FINANZAS

InicioFotosInversionesVideosNoticiasBlogs

Mis Portafolios

Más Yahoo Finanzas »

PRODUCTOS YAHOO

CelebridadesJuegosRespuestasCineMailScreenDeportesMóvilVida y Estilo

Flickr Noticias

Ver todos los servicios »

MÁS BUSCADOS

Ayuda / Sugerencias Privacidad Condiciones

Las cotizaciones son en tiempo real para NASDAQ, NYSE, y NYSEAmex, cuando están disponibles. Consulta los tiempos de retraso para los demás mercados. Las cotizaciones y demás informaciones se suministran mediante proveedores independientes, identificados en la página de socios de Yahoo Finanzas. Las cotizaciones se actualizan automáticamente, pero se desactivarán después de 25 minutos de inactividad. Las cotizaciones tienen un retraso de al menos 15 minutos. Toda la información se proporciona "tal como está", únicamente con fines informativos; no pretende tener propósitos de mercado ni de asesoría. Ni Yahoo ni los proveedores independientes son responsables de ningún error informativo, de su estado incompleto o de retrasos, ni por ninguna acción relacionada con la información que aquí se presenta. Al acceder al sitio de Yahoo!, usted acepta no redistribuir la información que se presente.

Capital IQ proporciona los datos fundamentales de las empresas. Commodity Systems, Inc. proporciona los datos de los gráficos históricos y las actualizaciones diarias. (CSI). Morningstar, Inc proporciona los datos gráficos históricos y las actualizaciones diarias internacionales.

Yahoo - News Network

Home » Noticias » Economía » Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

News

Economía
Empresas
Finanzas
Finanzas Personales
Comercio
Fiscalidad

Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, seg ún la asociación de asesores fiscales

25 de abril de 2016 12:56

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

Noticias inicial: http://www.eleconomista.es/economia/noticias/7517761/04/16/Los-intereses-de-demora-en-el-IS-deben-ser-ded ucibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales.html

Más noticias:

19h Hace (26 de abril de 2016 19:05) <u>Economía.- Alvarez (UGT) cuestiona la negociación como "único elemento de avance"</u> y potenciará más la movilización

3h Hace (27 de abril de 2016 11:20) El comercio minorista acelera su crecimiento al 4,3% en marzo

3h Hace (27 de abril de 2016 11:16) No hay plan B para Guerrero: Sectur

57m Hace (27 de abril de 2016 13:25) Mal clima, insumos y delincuencia aumentan precios en alimentos

11h Hace (27 de abril de 2016 03:00) La secretaria iberoamericana dice que hay que competir en valor no en salarios bajos

Febrero - 2016						Mar	Marzo - 2016								Abril - 2016						
Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	
1	2	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	7		1	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>					1	2	<u>3</u>	
<u>8</u>	9	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	9	<u>10</u>	
<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	
<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>	<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	<u>28</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>	<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>	
<u>29</u>							<u>28</u>	<u>29</u>	<u>30</u>	<u>31</u>				<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	28	29	30		

Buscar Noticias Tipo de Cambio Conversor de divisas Contáctenos Añadir URL Versión Móvil

BigBozz English BigBozz Español BigBozz Pyccкий BigBozz Português BigBozz Deutsch BigBozz Français BigBozz India

Copyright © 2011-2016 by BigBozz.com (<u>www.bigbozz.com</u>)
Reservados todos los derechos.

Home » Noticias » Economía » Econ

News

Economía
Empresas
Finanzas
Finanzas Personales
Comercio
Fiscalidad

Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser ded ucibles, según la asociación de asesores fiscales

25 de abril de 2016 12:56

MADRID, 25 (EUROPA PRESS) La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducció n como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

 $Noticias\ inicial:\ http://www.eleconomista.es/economia/noticias/7517738/04/16/Economia-Los-intereses-de-demora-en-el-IS-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales.html$

Más noticias:

22m Hace (27 de abril de 2016 14:45) <u>Twitter reduce un 51% sus pérdidas en el primer trimestre y aumenta un 3% sus usuari os gracias a Periscope</u>

41m Hace (27 de abril de 2016 15:04) Economía.- El Congreso pide al próximo gobierno una ley para que las cotizaciones de los autónomos sean progresivas

24m Hace (27 de abril de 2016 14:47) <u>Economía.- El Congreso manifiesta su compromiso en la lucha contra las malas prácticas en las becas en empresas</u>

19h Hace (26 de abril de 2016 18:34) La Bolsa Mexicana de Valores inicia la jornada y retrocede

43m Hace (27 de abril de 2016 13:39) AT&T gana un 16,5% más en el primer trimestre

Febrero - 2016					Mar	zo - 2	016					Abri	I - 20	16							
	Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Мо	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
	1	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>		1	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>					<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>
	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	9	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>
	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>
	<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>	<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	<u>28</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>	<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>
	<u>29</u>							<u>28</u>	<u>29</u>	<u>30</u>	<u>31</u>				<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	28	29	30	

Buscar Noticias Tipo de Cambio Conversor de divisas Contáctenos Añadir URL Versión Móvil

BigBozz English BigBozz Español BigBozz Pyccкий BigBozz Português BigBozz Deutsch BigBozz Français BigBozz India

Copyright © 2011-2016 by BigBozz.com (<u>www.bigbozz.com</u>)
Reservados todos los derechos.







NOTICIAS DE AGENCIA

Rodríguez (Podemos) ve "con buenos ojos" la propuesta de Compromís leer



IMPUESTO SOCIEDADES









veces compartido

25/04/2016 18:48

Madrid, EFECOM La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC)

"modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

También te puede interesar:

- <u>Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales</u>
- Madrigal ve "inadmisible" un Ministerio Fiscal "teledirigido por el Gobierno" y reclama reformas
- <u>La Fiscal General reclama mejorar los mecanismos de control del gasto y los sistemas de contratación autonómica</u>
- <u>UE ECONOMÍA UE debate afinar las normas de disciplina fiscal, que España cree mejorables</u>
- CRISIS GRECIA Gobierno remite al Parlamento controvertida reforma pensiones y fiscal

Noticias en portada

La pensión media sube un 1,5% en Canarias y es la octava más baja

El importe fue el mes pasado algo superior en la provincia de Las Palmas, donde alcanzó los 842,57 euros, que en la de Santa Cruz de Tenerife, donde se situó en 822,62.



El Gobierno, dispuesto a crear un fondo para las islas menores



Los cabildos alegarán a la Ley del Suelo por separado



Autorizan el vertido de Cabo Llanos pero con condiciones más estrictas

Noticias más consultadas

Cuatro jóvenes heridas en un accidente de tráfico

Cuatro jóvenes, de entre 17 y 26 años, han resultado heridos de diversa consideración en un accidente de tráfico ocurrido la pasada madrugada en el municipio de Tegueste, en Tenerife.



El Cirkus Kaos denunciará los daños producidos a su cartelería



Ojeda adquiere un nuevo taxi con la ayuda de sus compañeros

Cómo conquistar a un hombre sin que él se entere



Portada > Noticias de agencia |

Noticias de agencias

RKK

© Editorial Leoncio Rodríguez, S.A. |

Aviso legal |

Publicación digital controlada por OJD













Sección: Economia Inspección Tributaria

25/04/2016

Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

configuración. Z

Lunes, 25 de Abril de 2016 Actualizado a las 13:56

♣ Portada Mercados y Cotizaciones y Empresas y Economía y Opinión/Blogs >

Datos Macro Indicadores Países Calendario Notas económicas

IBEX 35 **V** -0,56% I. GENERAL DE MADRID ↑ +0,50% ECO10 **V** -0,70% DOW JONES ↑ +0,12% EURUSD **V** -0,04% BRENT ↑ +2,87% EURIBOR ↑ +0,91% Editar

SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



DESTACAMOS

Las monarquías petrolíferas perderán medio billón por los precios del crudo

El PP mejoraría su resultado con Santamaría o Cifuentes y el PSOE lo empeoraría con Díaz







25/04/2016 - 13:56



Más noticias sobre:

DGT

ENLACES RELACIONADOS

Hacienda aclara que los intereses de demora por

liquidaciones fiscales no son deducibles en

Hacienda aclara que los

intereses de demora por liquidaciones fiscales no

A⁺

A⁻

Sociedades (20/03) Fconomía/Fiscal -

son deducibles en

Sociedades (20/03)

TRIBUNAL SUPREMO

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf)

defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el

año 1995.

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.







El flash: toda la última hora

éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

El 'Revival Tour' de Selena Gómez parará el 14 de noviembre en Madrid

14:09 Ecodiario.es - Música



La intérprete estadounidense Selena Gómez llevar





eMonit@r

LA HERRAMIENTA PARA EL AHORRADOR EN

¡REGÍSTRESE Y PRUÉBELO GRATIS!





Portugal y DBRS podrían revivir la crisis de deuda soberana en la ...

El Ibex 35 consolida las subidas y retrocede por debajo de los 9.200

Más noticias

Ecoteuve Motor

Edua subidas que resisten 400 veces más que las ...

2. Vídeos sólo para adultos, la estafa en la que han caído más de ...

3. Portugal y DBRS podrían revivir la crisis de deuda soberana en la ...

4. El Ibex 35 consolida las subidas y retrocede por debajo de los 9.200

5. Los alemanes se lanzan a comprar viviendas ante los bajos tipos de ...

Más noticias >



"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

PUBLICIDAD

Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.



Jeep Grand Cherokee Por 46.300€. Tu historia te está

esperando ww.jeep.es



Escribe ahora tu historia

Llévate un Nissan Juke desde 12.900€* con 3 años de mantenimiento, garantía y asistencia ww.nissan-ofertas.es



Gama Fiat 500L

Gama Fiat 500L ahora desde 10.990€ con 4 años de garantía y plan PIVE 8

www.fiat.es



Habla INGLÉS en 8 meses

Prueba ahora gratis y habla INGLÉS con un método único. No es un curso, es una revolución

ww.8belts.com/pruebagratis

Me gusta Compartir Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.

Otras noticias



Más de 2.000 empleados de El Corte Inglés se



Un fallo en los coches de Tesla hace que de noche



El colchón chivato que destapa infidelidades



Movistar comenzará a cobrar más a sus clientes por el exceso

Contenido patrocinado



5 compañias del ibex con mayor potencial (Estrategias de inversión)



Returning home to Mexico: the parallel journey of the (Univision)



¿Qué sabes sobre las personas bilingües? Conoce (go.babbel.com)



The Security Report Every Cybercriminal Hopes You'll Never (Hewlett-Packard

Enterprise) recomendado por **Outbrain**

¿Cómo es la dieta atlántica?



PRIMA DE RIESGO					
País	Precio	Puntos	%		
ESP	138,59	+2,08	+1,52%		
■ FRA	33,76	+0,36	+1,06%		
III ITA	126,90	+2,60	+2,09%		
GRE	822,66	-2,24	-0,27%		
POR	304,41	-1,91	-0,62%		



Subidas y caídas en el más vistos:

interesa - no interesa

EURO STOXX 50® ABENGOA (+13 puestos) (-17 puestos) Sube del 16 al 3 Cae del 5 al 22 IPC MEXICO (+15 puestos) (-22 puestos) Sube del 31 al 16 Cae del 6 al 28 **INDITEX** NASDAQ 100 (+15 puestos) (-16 puestos) Cae del 10 al 26 Sube del 26 al 11 **IGBM ENDESA** (+12 puestos) (-14 puestos) Cae del 19 al 33 Sube del 29 al 17 **ACCIONA BANKIA** (+12 puestos) (-7 puestos) Sube del 30 al 18 Cae del 8 al 15

Evación





elEconomista.es

elEconomista.es eEAmérica...

Ecoteuve Información general

Formación y empleo Información motor

Estilo y Tendencias

Turismo y viajes

Diccionario de economía

Argentina

Chile

Colombia México

Perú

Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor

Eco 10

Eco 30

Ecodividendo

Diario y revistas

Kiosco

Revistas digitales

Suscripción al diario

elSuperLunes

Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

Redes sociales

f Facebook

Twitter

Google+

Editorial Ecoprensa

Quiénes somos

Publicidad Archivo

Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo Weather

Sorteos

Tráfico

Listas

RSS

Ecoleccionista

Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones

Cataluña

Especial Eurobasket

2015

Eleciones Autonómicas

Eleciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la

Renta

Nuestros partners: CanalPDA | Boxoffice - Industria del cine | ilSole - English version | Empresite: España - Colombia | Administradores y Ejecutivos | Ranking de Empresas

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | Política de Privacidad | Aviso Legal | Política de cookies | Cloud Hosting en Acens

Lunes, 25 de Abril de 2016 Actualizado a las 13:56

♣ Portada Mercados y Cotizaciones y Empresas y Economía y

Datos Macro Indicadores Países Calendario Notas económicas

IBEX 35 ▼ -0,41% I. GENERAL DE MADRID ↑ +0,38% ECO10 ▼ -0,54% DOW JONES ↑ +0,12% EURUSD ▼ -0,02% BRENT ↑ +2,87% EURIBOR ↑ +0,91%

SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



DESTACAMOS

Las monarquías petrolíferas perderán medio billón por los precios del crudo

El PP mejoraría su resultado con Santamaría o Cifuentes y el PSOE lo empeoraría con Díaz



Editar







EUROPA PRESS

25/04/2016 - 13:56











ENLACES RELACIONADOS

Economía/Fiscal.- José Ignacio Alemany, nuevo presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) (25/11)

Economía.- Los asesores fiscales ven "incompleta" la reforma fiscal v piden cambios en la riqueza y el medio ambiente (19/11)

Economía/Fiscal.-Asesores fiscales piden subir el IRPF a las rentas más altas y reducir el IVA (17/11)







MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

FLELASH DEL MERCADO

Sabadell

3:53 Ricardo Costa pide que Rajoy, Cospedal y Bárcenas declaren por la financiación irregular del PP en 2007 y 2008

3:41 El 82% de los empleados temporales especializados cuenta con 5 o más años de experiencia

Las heridas de Podemos en Madrid empapan a Luis Alegre con 60 afiliados de Leganés en su contra

Ver todos >







El flash: toda la última hora

éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCION DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

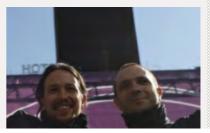
LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMA

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

Las heridas de Podemos en Madrid empapan a Luis Alegre con 60 afiliados de ...

13:38 Ecodiario.es - Política



Declaración de la Renta 2015



eMonit@r

LA HERRAMIENTA PARA EL AHORRADOR EN

¡REGÍSTRESE Y PRUÉBELO GRATIS!





Portugal y DBRS podrían revivir la crisis de deuda soberana en la ...

El Ibex 35 consolida las subidas y retrocede por debajo de los 9.200

Más noticias >



"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

PUBLICIDAD

Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.



Jeep Grand Cherokee Por 46.300€. Tu historia te está

esperando ww.jeep.es



Escribe ahora tu historia

Llévate un Nissan Juke desde 12.900€* con 3 años de mantenimiento, garantía y asistencia ww.nissan-ofertas.es



Gama Fiat 500L

Gama Fiat 500L ahora desde 10.990€ con 4 años de garantía y plan PIVE 8

www.fiat.es



Prueba el Método Dentix

Implantología dental desde 222€. ¿A qué esperas? Pide cita ahora.

ww.dentix.com

Me gusta Compartir Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.

Otras noticias



La gran estafa



Un mensaje de Italia: ustedes págarán el próximo rescate



La mecha se agota en Wall Street



Santander vuelve a ser el segundo banco de Europa: llegó a

Contenido patrocinado



5 compañias del ibex con mayor potencial (Estrategias de inversión)



¿Sabes cómo funciona el cerebro bilingüe? Te lo (Babbel)



Las meiores herramientas para project management (Bien Pensado)



Aprender un idioma en una semana es posible imira cómo! (Babbel)

recomendado por **Outbrain**

SI NO FUERA POR IUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO

Los siete puntos claves del informe del GIEI sobre el caso Ayotzinapa



PRIMA DE	RIESGO		
País	Precio	Puntos	%
ESP	138,59	+2,08	+1,52%
■ FRA	33,76	+0,36	+1,06%
III ITA	126,90	+2,60	+2,09%
GRE	822,66	-2,24	-0,27%
POR	304,41	-1,91	-0,62%

Ecotrader.es

oe moueran las peruluas iniciales

Se moderan las caídas en las bolsas europeas en un movimiento de corte consolidativo que seguimos considerando del ...

+ vistos

interesa - no interesa

Subidas y caídas en el más vistos: FURO STOXX 50® ABENGOA (+13 puestos) (-17 puestos) Sube del 16 al 3 Cae del 5 al 22 IPC MEXICO (+15 puestos) (-22 puestos) Sube del 31 al 16 Cae del 6 al 28 INDITEX NASDAQ 100 (+15 puestos) (-16 puestos) Sube del 26 al 11 Cae del 10 al 26 IGBM **ENDESA** (+12 puestos) (-14 puestos) Sube del 29 al 17 Cae del 19 al 33 **ACCIONA BANKIA** (+12 puestos) (-7 puestos) Sube del 30 al 18 Cae del 8 al 15

Evación



elEconomista.es

elEconomista.es eEAmérica...

Ecoteuve Información general

Formación y empleo Información motor

Estilo y Tendencias

Turismo y viajes

Diccionario de economía

Argentina

Chile

Colombia México

Perú

Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor

Eco 10

Eco 30

Ecodividendo

Diario y revistas

Kiosco

Revistas digitales

Suscripción al diario

elSuperLunes

Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

Redes sociales

f Facebook

Twitter

Google+

Editorial Ecoprensa

Quiénes somos

Publicidad Archivo

Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo Weather

Sorteos

Tráfico

Listas

RSS

Ecoleccionista

Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones

Cataluña

Especial Eurobasket

2015

Eleciones Autonómicas

Eleciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la

Renta

Nuestros partners: CanalPDA | Boxoffice - Industria del cine | ilSole - English version | Empresite: España - Colombia | Administradores y Ejecutivos | Ranking de Empresas

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | Política de Privacidad | Aviso Legal | Política de cookies | Cloud Hosting en Acens



25 Abril, 2





GIPUZKOA | SOCIEDAD | POLÍTICA | ECONOMÍA | MUNDO | REAL SOCIEDAD | DEPORTES | CULTURA | PLANES | GENTE | TECNOLOGÍA

iō

0.000

SERVICIOS

SERVICIOS | FARMACIAS | INFO ÚTIL | WEBCAMS | PUNTOS DE VENTA









Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

EL DIARIO VASCO

DIARIOVASCO.COM Sociedad Vascongada de Publicaciones S.A.

Registro Mercantil de Gipuzkoa, Libro de Sociedades 49, Folio 118, Hoja nº 2.900, Inscripción 1º C.J.F.: A20004073 Domicilio social en Camino de Portuetxe, 2 San Sebastián 20018. Correo electrónico de contacto contacta como de Administratorio de Contacta como de Cambra de Cam

Copyright © Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio El Diario Vasco (Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A.), y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros. Cookies. EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

ABC.es Elnortedecastilla.es Las Provincias ABCdeSevilla DiarioVasco.com El Diario Montañés Hoy Digital Elcomercio.es La Voz Digital El Correo Ideal digital Laverdad.es La Rioja.com SUR.es Leonoticias.com Clasificados Finanzas Mujerhoy Infoempleo Autocasión Pisos.com 11870.com Formación FS Gamer

CONTACTAR | CONDICIONES DE USO | AVISO LEGAL | POLÍTICA DE PRIVACIDAD | PUBLICIDAD | MAPA WEB | MASTER EL CORREO | POLÍTICA DE COOKIES

ACEPTAR



iRíete de las caídas en bolsa! iSácale rentabilidad con nuestras estrategias!



Editado por europa press

26 de Abril de 2016 Actualizado a las 11:47

En colaboración con

EB FINANCIAL GROUP

m

financiero Fiscal

Macro Empresas Finanzas Energía Construcción Motor Transportes Legal Laboral Bolsa Comunicados Mercado

Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales



Menéalo

Linked in

Publicado 25/04/2016 13:56:21 CET

MADRID, 25 Abr. (EUROPA PRESS) -

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el



Más leidas

Renta 2015: Las 9 cosas que debes revisar del borrador de la renta antes...



2 El gasto en pensiones alcanza nueva cifra récord en abril, con 8.445...



3 B Corps, qué son y por qué querer que tu empresa también lo sea



4 EI TUE celebra este martes la vista sobre la retroactividad de las...



5 La banca sufrirá estrechamiento de márgenes si hay retroactividad de...



Hoy Una semana

Un mes

Vídeos destacados

Cargando el vídeo....

concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.







Linked in

Te recomendamos



España asume su mayor reto en la OTAN liderando una fuerza de 5.000 soldados



El rey de la rumba congoleña Papa Wemba muere en pleno concierto en Costa de Marfil



recomendado por @utbrain

TEST: ¿Cuánto sabes de la vida y la obra de Miguel de Cervantes?





Una argentina y un inglés que hablan 15 idiomas en total explican sus mejores trucos para aprender cualquier idioma Babbel



Ha llegado el momento de comprar Santander en

Estrategias de inversión



The Security Report Every Cybercriminal Hopes You'll Never Read [Free Download]

Hewlett-Packard Enterprise



Aprender un idioma en una semana es posible ¡mira cómol



Bitrix24, una herramienta empresarial



¿Deben llevar matrícula azul los taxis y vehículos con conductor?

Babbel

TecnoBitt. - Un bit de tecn..

Y además



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing... Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing... Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing... Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing... Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing... Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing... Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing... Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing... Ligatus: publicidad nativa

Patrocinado por

financiero m

Está expresamente prohibida la redistribución y la redifusión de todo o parte de los contenidos de esta web sin su previo y expreso consentimiento.

Aviso legal Contacto

> ¡Síguenos en twitter! © 2016 europa press

europa press -











DE SCO NEC TA

europapress.tv

 ${\color{red}\textbf{CAMPUS}} {\color{blue} \textbf{VIV}} {\color{blue} \textbf{0}}$

epturismo

fotos.europapress

impulsamos



Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies propias y de terceros, puedes ver nuestra política de cookies -

Aceptar

25 Abril, 2

LAS PROVINCIAS





VALENCIA | DEPORTES | ECONOMÍA | POLÍTICA | MUNDO | SUCESOS | SOCIEDAD | CULTURAS | TECNOLOGÍA | GENTE | PLANES



f 💆 8'





Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUB	LICIDAD					
L	O MÁS ★TOP					
VIS	COMENTADO COMPARTIDO AGENC					
1	Un guardia civil mata a un hombre en una discusión de tráfico 1 Me gusta 718					
2	Acusa a un banco de hacerle perder los 6 millones que ganó en la Bonoloto [] Me gusta (176)					
3	Un médico valenciano renuncia a su plaza en el MIR tras quedar segundo					
4	Cuelgan el Penó de la Conquesta en la Universitat y en las Torres de Serranos con el lema 'Som País Me gusta (1105)					

LAS PROVINCIAS

vocento

nº 1 (46014) Valencia.	utilización total o parcial, de los co costites s de ACEPTAR	El Correo	Ideal digital	Laverdad.es
Copyright © Federico Domenech S.A., Valencia Incluye contenidos de LAS PROVINCIAS (Federico	esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo,	La Rioja.com	SUR.es	Leonoticias.com
Domenech S.A.) y de otras empresas del grupo	en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas			
de la empresa o de terceros.	de prensa con fines comerciales o directa o	Clasificados	Finanzas	Mujerhoy
	indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta	Infoempleo	Autocasión	Pisos.com
	oposición expresa.	Formación	11870.com	FS Gamer
			•	•

CONTACTAR | AVISO LEGAL | CONDICIONES DE USO | POLÍTICA DE PRIVACIDAD | PUBLICIDAD | MAPA WEB | POLÍTICA DE COOKIES

MENÚ





AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora

EFE

25/04/2016 (19:50)

Madrid, 25 abr (EFECOM).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de

Recopilamos cookies propias y de terceros con la finalidad de optimizar el rendimiento y la navegación de sus contenidos. Consiente la recopilación de cookies y el tratamiento de las mismas en caso de continuar navegando por nuestra Página Web. Puede acceder a nuestra Politica de Cookies para obtener mas información

Aceptar

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFECOM

O VOLVER ARRIBA -

ACTUALIDAD	OPINIÓN	COTIZALIA	TEKNAUTAS	DEPORTES	ACV	CULTURA	MULTIMEDIA	COMUNIDAD
España	A. Casado	Economía	Móviles	Liga de Fútbol	Bienestar	Libros	Álbumes	Foro Interno
Mundo	C. Sánchez	Empresas	Emprendedores	Tenis	Sexualidad	Arte	Vídeos	
Comunicación	J. A.	Mercados	Apps	Fórmula1	Trabajo	Música	El día en 24	
Sociedad	Zarzalejos	Vivienda	Ciencia	Motociclismo	Educación	Cine	fotos	
El Confidente Viajes Más columnistas		Blogs	Blogs	Blogs	Blogs	Blogs		
🚰 Quiénes somos 📢 App Android 🛘 App iOS 🕇 Facebook 💆 Twitter 🔊 Rss								

© TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, S.L. 2016. España. Todos los derechos reservados Aviso Legal Política de Privacidad Política de Cookies Auditado por Comscore

Recopilamos cookies propias y de terceros con la finalidad de optimizar el rendimiento y la navegación de sus contenidos. Consiente la recopilación de cookies y el tratamiento de las mismas en caso de continuar navegando por nuestra Página Web. Puede acceder a nuestra Politica de Cookies para obtener mas información Aceptar



25 Abril, 2





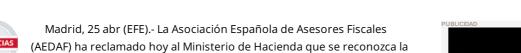


ASTURIAS | OVIEDO | GIJÓN | AVILÉS | POLÍTICA | MUNDO | ECONOMÍA | DEPORTES | CULTURAS | TECNOLOGÍA | GENTE | PLANES









deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.







1	El vídeo de la pareja teniendo sexo en el metro de Barcelona que indigna en las redes
2	Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico
3	La 'perla' de Justin Bieber sobre la muerte de Prince
4	El agredido por el conductor de una furgoneta en La Arena, en «estado grave» en el HUCA
5	Antología del 'cagamentu'
6	Fallece un castrillonense cuando practicaba pesca submarina en Cudillero
7	Fallece un submarinista de Castrillón en una playa de Cudillero

EL COMERCIO

© ELCOMERCIO.ES

Registro Mercantil de Asturias, Tomo 1.272, Libro 0, Folio 43, Hoja AS-4.313 C.I.F.: A-33600529 Domicilio social en Calle diario El comercio, número 1 C.P. 33207, Gijón, Asturias, España Correo electrónico de contacto: digital.co@elcomercio.es

Copyright © EL COMERCIO S.A. Gijón, 2008. Incluye contenidos de la empresa citada y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros. EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

vocento

ABC.es	Elnortedecastilla.es	Las Provincias
ABCdeSevilla	DiarioVasco.com	El Diario Montañés
Hoy Digital	Elcomercio.es	La Voz Digital
El Correo	Ideal digital	Laverdad.es
La Rioja.com	SUR.es	Leonoticias.com
		•
Clasificados	Finanzas	Mujerhoy
Infoempleo	Autocasión	Pisos.com
Formación	11870.com	FS Gamer
	1	1

CONTACTAR | AVISO LEGAL | CONDICIONES DE USO | POLÍTICA DE PRIVACIDAD | PUBLICIDAD | MAPA WEB | POLÍTICA DE COOKIES | WEB MÓVIL

Cookies. ACEPTAR

BIZKAIA | POLÍTICA | MUNDO | ECONOMÍA | ATHLETIC | DEPORTES | SOCIEDAD | CULTURAS | TECNOLOGÍA | GENTE | PLANES | ZUREKIN

25 Abril, 2

EL CORREO





Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

L	O MÁS		*	TOP
VIS	то	COMENTADO	COMPARTIDO	AGEN
1	El colladeco	hijo del exalca	strellar su Ferrari de Gotzon Fano	en
2	Sexo en el r	metro de Barce ta 🖁 358	lona	
3	Cómo sabe	r si estás en tu ta 🗸 5	peso ideal	
4		eneral del PSE	r García Olazabal, en Abanto	
5	El 'Ovation	of the seas' ati	aca en Getxo	

EL CORREO

Bilbao. Contacto. utilizacitotal o parcial, de los conte**Goddiets** es ACEPTAR El Correo Ideal digital Laverdad.es web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, Copyright DIARIO EL CORREO, S.A, BILBAO, 2008. La Rioja.com SUR.es Leonoticias.com expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a Incluye contenidos de la empresa citada, del medio Diario El Correo, S.A.U y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o Clasificados Finanzas Mujerhoy terceros. indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa. Infoempleo Autocasión Pisos.com Formación 11870.com FS Gamer

CONTACTAR | AVISO LEGAL | POLÍTICA DE PRIVACIDAD | PUBLICIDAD | MAPA WEB | MASTER EL CORREO | POLÍTICA DE COOKIES | WEB MÓVIL









EXTREMADURA | NACIONAL | MUNDO | ECONOMÍA | DEPORTES | CULTURAS | TECNOLOGÍA | GENTE | PLANES | HIPERLOCALES | BLOGS

SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO





25 Abril, 2





Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.





1	Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico
2	Detenido por contactar con menores con fines sexuales en Fregenal
3	Guareña despide a la niña arrollada en una fiesta familiar
4	Un niño de 12 años sufre quemaduras por una descarga en Almendralejo
5	Extremadura es una de las zonas con mayor incidencia del gas radón
6	Detienen al dueño de cuatro perros que pasaron

varias horas encerrados en un coche

HOY

HOY DIGITAL

Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 220, Folio 66, Sección, Hoja 11365, Inscripción 1 C.I.F.: B06335467 Domicilio social en Carretera de Madrid-Lisboa nmero 22 06008 Badajoz Correo electrónico de contacto edigitales@hoy.es

Copyright Ediciones Digitales SLU, Diario Hoy de Extremadura, 2008. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio Diario Hoy de Extremadura, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros. EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

vocento

ABC.es	Elnortedecastilla.es	Las Provincias
ABCdeSevilla	DiarioVasco.com	El Diario Montañés
Hoy Digital	Elcomercio.es	La Voz Digital
El Correo	Ideal digital	Laverdad.es
La Rioja.com	SUR.es	Leonoticias.com
Clasificados	Finanzas	Mujerhoy
Clasificados Infoempleo	Finanzas Autocasión	Mujerhoy Pisos.com
ciasineaaos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, ,

CONTACTAR | AVISO LEGAL | CONDICIONES DE USO | PUBLICIDAD | MAPA WEB | POLÍTICA DE COOKIES | WEB MÓVIL

Cookies. ACEPTAR



25 Abril, 2







LOCAL Y REGIÓN | DEPORTES | REAL VALLADOLID | CULTURAS | ECONOMÍA | ESPAÑA | MUNDO | TECNOLOGÍA | GENTE | PLANES

i

QUIERO CAMINO







Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.





1	Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico
2	El radar de la avenida de Zamora multa lo suficiente como para pagar tres autobuses
3	Un joven herido al romperse el tejado de uralita en el que estaba subido
4	Salamanca se transforma en la Verona de 'Romeo y Julieta'
5	Sexo a la vista de todos en el metro de Barcelona
6	Salamanca se convierte un plató urbano de televisión (1/2)
7	Alberto, nuevo entrenador del Valladolid

El Norte de Castilla

© EL NORTE DE CASTILLA

Registro Mercantil de Valladolid, Tomo 356, Folio 162, Hoja VA1.044, Inscripción 52. C.I.F.: A47000427 Domicilio social en c/ Vázquez de Menchaca, 10, 47008 - Valladolid

Correo electrónico de contacto ncdigital@elnortedecastilla.es ©El Norte de Castilla S.A., Valladolid, 2013. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio El Norte de Castilla, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros. EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

vocento

ABC.es	Elnortedecastilla.es	Las Provincias
ABCdeSevilla	DiarioVasco.com	El Diario Montañés
Hoy Digital	Elcomercio.es	La Voz Digital
El Correo	Ideal digital	Laverdad.es
La Rioja.com	SUR.es	Leonoticias.com
	·	
Clasificados	Finanzas	Mujerhoy
Clasificados Infoempleo	Finanzas Autocasión	Mujerhoy Pisos.com
Clasificados	111011203	'

Cookies. ACEPTAR

25 Abril, 2







MÁLAGA I ANDALUCÍA I ESPAÑA I MUNDO I ECONOMÍA I MÁLAGA CF I DEPORTES I CULTURAS I TECNOLOGÍA I GENTE Y ESTILO I PLANES

ic









Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan



1	¿Qué fue de Galindo, acompañante de Sardá en Crónicas Marcianas?
2	Tratan de identificar a una pareja pillada practicando sexo en el metro de Barcelona
3	¿Cada cuánto hay que cambiar las sábanas?
4	Desirée, de Gran Hermano, detenida tras una orden de búsqueda y captura
5	Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico
6	Colegios e institutos de la capital no tendrán clase ni el viernes 29 de abril ni el lunes 2 de mayo
7	El sueldazo de Lara Álvarez en Supervivientes 2016

SUR

© Prensa Malagueña, S.A.

Prensa Malagueña, S.A. Registro Mercantil de Málaga, Tomo 173, Libro 814, Folio 173, Hoja MA-652, Inscripción 1º C.I.F.: A-29115672 Domicilio social en Málaga, Av. Dr. Marañón, 48 Correo electrónico de contacto surdigital@diariosur.es

Copyright © Prensa Malagueña, S.A. - Málaga. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio SUR, El periódico de Málaga y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

vocento

ABC.es	Elnortedecastilla.es	Las Provincias
ABCdeSevilla	DiarioVasco.com	El Diario Montañés
Hoy Digital	Elcomercio.es	La Voz Digital
El Correo	Ideal digital	Laverdad.es
La Rioja.com	SUR.es	Leonoticias.com
	<u> </u>	
Clasificados	Finanzas	Mujerhoy
Infoempleo	Autocasión	Pisos.com
	11870 com	ES Gamer

Cookies. ACEPTAR

25 Abril, 2





CANTABRIA | SANTANDER | TORRELAVEGA | ESPAÑA | MUNDO | ECONOMÍA | DEPORTES | CULTURA(S) | TECNOLOGÍA | GENTE | PLANES

io

PURICIDAD







Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

LO MÁS * TOP! COMENTADO COMPARTIDO AGENO Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico f Me gusta < 243 Cientos de ganaderos claman ante el Parlamento por la agónica situación del sector f Me gusta ₹263 3 "Hemos destruido el mioma sin ingreso ni riesgos para el útero' **f** Me gusta ₹ 52 595 El nuevo capricho de Nadal f Me gusta ₹ 1 Un grupo de empresas vascas fracasa en su intento

ELDIARIO

vocento

38, 39011 Santander , Cantabria. Correo electrónico de contacto internet.dm@eldiariomontanes.es	utilización total o parcial, de los co Groxites s de ACEPTAR esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a	El Correo La Rioja.com	Ideal digital SUR.es	Laverdad.es Leonoticias.com
Copyright © EDITORIAL CANTABRIA S.A., Santander, 2008. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio El Diario Montañés, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.	disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.	Clasificados Infoempleo Formación	Finanzas Autocasión 11870.com	Mujerhoy Pisos.com FS Gamer

CONTACTAR | AVISO LEGAL | PUBLICIDAD | MAPA WEB | POLÍTICA DE COOKIES | WEB MÓVIL



25 Abril, 2







LA RIOJA | DEPORTES | PLANES | ESPAÑA | EUROPA | MUNDO | ECONOMÍA | CULTURAS | TECNOLOGÍA | GENTE | DEGUSTA | VINO | BLOGS











Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.





1	La Justicia impide a Sabeco modificar por obligación la jornada de sus empleados
2	La UR elige el cambio y a Julio Rubio como rector
3	Logroño se tiñe de rosa (II) 1 Me gusta (184
4	Logroño se tiñe de rosa (I) ☐ Me gusta 2265
5	Pelea noctuma en Duquesa de la Victoria

LA RIOJA

© larioja.com

Registro Mercantil de Logroño en el Tomo 28, Libro 3, Sección 3, Folio 73, Hoja 37,1 – XII - 61, cuyo domicilio se encuentra en Logroño calle Vara de Rey número 74, Bajo. correo electrónico de contacto digital@diariolarioja.com.

Copyright Nueva Rioja S.A. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio diario LA RIOJA, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

vocento

ABC.es	Elnortedecastilla.es	Las Provincias
ABCdeSevilla	DiarioVasco.com	El Diario Montañés
Hoy Digital	Elcomercio.es	La Voz Digital
El Correo	Ideal digital	Laverdad.es
La Rioja.com	SUR.es	Leonoticias.com
	'	'
Clasificados	Finanzas	Mujerhoy
Clasificados Infoempleo	Finanzas Autocasión	Mujerhoy Pisos.com
ciasiiicaaos		

CONTACTAR | AVISO LEGAL | CONDICIONES DE USO | PUBLICIDAD | MAPA WEB | POLÍTICA DE COOKIES | WEB MÓVIL

Cookies. ACEPTAR

25 Abril, 2





REGIÓN I MURCIA I CARTAGENA I LORCA I DEPORTES I ESPAÑA I MUNDO I ECONOMÍA I CULTURAS I TECNOLOGÍA I GENTE I PLANES







Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

	LICIDAD			
	O MÁS			TOP
VIS	STO	COMENTADO	COMPARTIDO	AGENC
1		n la autovía entr	e Lorca y Águilas accidente	con
	f Me gus		decidente	
2	Cierra el te	mplo del pastel		
	f Me gus	sta 🖔 817		
3		civil mata a tiro	s un conductor o	durante
	f Me gus	sta 🗸 253		
4	' '	herida una cono	ductora tras sufri	run
	decidence e	sta 🛚 187	UIIIEIA	
_				

5 Cinco muertos en un grave accidente en la autovía

LA VERDAD

vocento

Monteagudo s/n. 30160. Murcia. Contacto.	utilización total o parcial, de los co Gradites s de ACEPTAR	El Correo	Ideal digital	Laverdad.es
Copyright © .La Verdad Multimedia, S.A. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio La	esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo,	La Rioja.com	SUR.es	Leonoticias.com
Verdad, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.	en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.	Clasificados Infoempleo Formación	Finanzas Autocasión 11870.com	Mujerhoy Pisos.com FS Gamer

CONTACTAR | AVISO LEGAL | POLÍTICA DE PRIVACIDAD | CONDICIONES DE USO | PUBLICIDAD | MAPA WEB | POLÍTICA DE COOKIES | WEB MÓVIL

AEDAF RECLAMA RECONOCER LA DEDUCIBILIDAD FISCAL DE LOS INTERESES DE DEMORA

25/04/2016 (18:04)

Madrid, 25 abr.- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFE

















GRUPO INTERECONOMÍA IDEARIO CONTACTO LA GACETA NEGOCIOS PUNTO PELOTA RADIO INTERECONOMÍA RADIO INTER INTERECONOMIA TV CLUB DE AMIGOS APPS PUNTO PELOTA ONLINE

2016 Intereconomía Publicaciones S.L. Calle Modesto Lafuente 42 28003 Madrid España.

Presidido por Julio Ariza . Protección de datos . Nota Legal . Publicidad . Cookies . Quiénes somos . Dónde estamos . Google+







NOTICIAS DE AGENCIA

Rodríguez (Podemos) ve "con buenos ojos" la propuesta de Compromís leer



ECONOMÍA

ib







25/04/2016 12:55

Madrid, **Europa Press** La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el

marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de

los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se

ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

También te puede interesar:

- IMPUESTO SOCIEDADES AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora
- Asociación de fiscales pide a los partidos eliminar los plazos de instrucción y suspender la implantación de LexNet
- Economía.- Los Veintiocho apoyan la creación de una lista europea de paraísos fiscales
- <u>Economía/Finanzas.- Guardiola (Sabadell) dice sobre las comisiones que "la banca presta servicios y se deben cobrar"</u>
- Economía.- Podemos quiere que los inspectores fiscales puedan actuar de incógnito y que se pague a los denunciantes

Noticias en portada

La pensión media sube un 1,5% en Canarias y es la octava más baja

El importe fue el mes pasado algo superior en la provincia de Las Palmas, donde alcanzó los 842,57 euros, que en la de Santa Cruz de Tenerife, donde se situó en 822,62.



El Gobierno, dispuesto a crear un fondo para las islas menores



Los cabildos alegarán a la Ley del Suelo por separado



Autorizan el vertido de Cabo Llanos pero con condiciones más estrictas

Noticias más consultadas

Cuatro jóvenes heridas en un accidente de tráfico

Cuatro jóvenes, de entre 17 y 26 años, han resultado heridos de diversa consideración en un accidente de tráfico ocurrido la pasada madrugada en el municipio de Tegueste, en Tenerife.



El Cirkus Kaos denunciará los daños producidos a su cartelería



Ojeda adquiere un nuevo taxi con la ayuda de sus compañeros



Cómo conquistar a un hombre sin que él se entere

Portada > Noticias de agencia |

Noticias de agencias

RSS

© Editorial Leoncio Rodríguez, S.A. |

Aviso legal |













CUENTA DE FONDOS ///

Sin comisión de custodia y con **MÁS DE 1.800 FONDOS** > donde elegir.

AHORRA en comisiones y gana hasta 1.400€ AL AÑO CON EL PLAN AMIGO

Más información

El banco digital para los que entienden el mundo de manera digital



HAZLO A TU MANERA

Dirección General de Tributos.

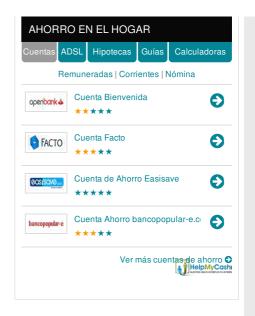
"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

Tweet



LO MÁS LEIDO

- 1. ¿Qué hacer con las petroleras tras Doha y con el crudo al alza?
- 2. La resistencia de los 9.210 se hace fuerte
- 3. Cómo evitar las disputas en caso de herencia
- **4.** Vivienda: Vienen precios al alza y bancos que dan más hipotecas
- Renta 2015: Hacer la declaración mirando al mañana
- 6. Ibex: Calma y subidas del 1% antes de la FED
- 7. El 'momentum' de la gestión discrecional de carteras
- 8. Dos préstamos al 0 % y últimos días para ganar una tableta o un 'smartwatch'
- 9. Ausbanc sacó 367.000 euros a los bancos un mes antes de ser expulsada de Consumo
- 10. Bankinter, en zona de resistencias mayores



publicidad

GALO*

MELIÃ.COM

→ 350 HOTELS. 40 COUNTRIES

CÁDIZ HASTA BONO REGALO*
MELIÁ 30% 100€
ATLANTERRA 30 DTO.

Cotizaciones de mercados facilitadas por **Infobolsa**

finanzas.com

Quiénes somos · Contacto · Aviso legal · Política de privacidad · Política de cookies · RS

RESERVA

vocento

ElCorreo.com ElComercio.es ElDiarioMontañes.es Hoy Cinema LaRioja.com Mujer Hoy Ideal

La Voz Digital ABC.es El Norte de Castilla Las Provincias La Verdad Diario Vasco Avanzaentucarrera.com

Autocasion Diario Sur Hoy Guapabox Pisos.com Infoempleo ABCdeSevilla.es

KYMCO Xciting 400i

por solo 225€ al mes con Seguro a Todo Riesgo incluido





Oferta financiera de Caixabank Consumer Finance. E.F.C., S.A.U válida hasta el 31 de diciembre de 2016

Suscríbete

suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una

5 Las 'estrellas' de la abogacía española de negocios según Chambers jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFECOM

Tags

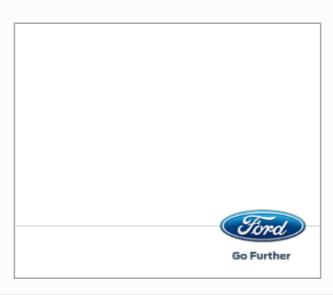
economía

Otras webs de Unidad Editorial 🗸

© 2016 Unidad Editorial Información Económica S.L. | Términos y condiciones de uso | Política de privacidad | Política de cookies | Certificado por OJD | Publicidad | Quiénes somos | Atención al cliente

Masters - Escuela Unidad Editorial Clasificados Motor Unidad Editorial Coches - Marcamotor.com IGN España Farmacia - Correo Farmaceútico Enfermedades - Dmedicina Medicina - Diario Médico Trabajo - Expansion y Empleo Hemeroteca Pisos - Su Vivienda El Mundo F1 - Marca Ocio - Tiramillas Madrid Fashion Week Noticias de Agencias Directorio Empresas Directorio Autónomos Directorio Ejecutivos Diccionario Económico Foro Legal en Portico Legal Tienda de Golf Fuera de Serie Suscripciones Expansión

Publicidad



PULSOS DE MERCADO INDICES 12:44 El PSOE abre las posibilidades a un acuerdo: acepta 27 de las 30 propuestas de 0 Compromís 12:43 Repsol vuelve a dar señal de compra: ¿'throw back' al nuevo soporte de los 11 euros? 0 12:42 El Supremo admite a trámite la querella de Soria contra la Juez Rosell 0 12:37 Industria podría sancionar a Yoigo por subir precios sin avisar correctamente a los clientes 0 · Ver todos los pulsos ·



El primer foro sectorial de España

Acceder al sitio

€25 BONIFICACIÓN DE COMERCIO

Aplicar ahora

Applican T&C | Plus500- Servicio CFD Su Capital Está en Riesgo

Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales



MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como

gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

Te regalamos la revista de bolsa HISPATRADING





Nombre *		
Apellidos *		
Teléfono *		
Email *		
País*	España	

* Campos obligatorios

ENVIAR



15 clases GRATIS en vídeo!

¡Acceda a 15 clases GRATIS en vídeo y conviértase en operador en un día!



Descarga gratis!

Descubra las ventajas de los Bonus Warrants



Descubre la herramienta de trading de los expertos

Pruébalo durante 15 dias gratis!



Completamente gratis!

¡Descarga GRATIS la revista HISPATRADING!

financialresponse.ne

LOMÁS L FÍDO

Noticias

Tecnología Técnico

- 1. Un tuit de Fernando Tejero sobre Podemos incendia las redes
- 2. Niño Becerra y 'el error de regresar a España': 'La ciudadanía va a tener que espabilarse'
- 3. Consultorio de análisis técnico: Repsol, Acerinox, Iberdrola, Indra y seis valores más bajo la lupa
- 4. Compromís presenta al Rey una propuesta 'de última hora' para buscar un gobierno con PSOE y Podemos
- 5. El Ibex sube más de un 1%: ¿encontrará impulso en los resultados y en la Fed hasta los 9.500?
- 6. Morgan Stanley vaticina un trimestre de brutales caídas en la banca española
- 7. Repsol vuelve a dar señal de compra: ¿'throw back' al nuevo soporte de los 11 euros?
- 8. Así cobrarán los accionistas de Sabadell el dividendo
- 9. El PSOE analiza de urgencia la propuesta de Compromis
- 10. El increíble halago de Pellegrini al Real Madrid antes de enfrentarse en semifinal de Champions

· Vea el listado completo ·



Centro de inversores: Urgentes y mercados

Suscríbase gratis a las noticias de Última hora de bolsamania

Introduce tu email

Recibirá las informaciones más relevantes del día en tiempo real

A FONDO
A FONDO
El increíble halago de Pellegrini al Real Madrid antes de jugar en Champions
El entrenador del Manchester City ha dado su visión sobre el club blanco.
A FONDO



La prensa británica propone una curiosa forma de frenar a Cristiano Ronaldo

Cristiano Ronaldo es el enemigo número uno para el Manchester City



Guías gratuitas para nuestros usuarios



¡Acceda A 15 Clases GRATIS En Vídeo Y Conviértase En Operador En Un Día!

5 Clases GRATIS En Vídeo!



Manual Sobre Forex Gratis

E-Book Gratis!

2016 © Webfg Media I @Bolsamania.com

Usamos cookies propias y de terceros para mejorar la navegación y mostrar publicidad personalizada según su navegación. Si continua navegando consideramos que acepta nuestra política de cookies.















Vídeos

Fotogalerías

Terrorismo Yihadista Viral

(La propuesta de Compromís: "Por nosotros no va a quedar"

Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

25.04.16 | 13:56h. EUROPA PRESS | MADRID

ES NOTICIA > Terremoto Ecuador

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de de parta la forma E que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del 15 de la Aedat Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el configur concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

COMPARTIR Twittear 0 f Compartir correo Más redes

Blogs Lo + visto







El kamikaze Brahim Abdeslam, de 31 años parece rezar en medio del salón del restaurante parisino, un instante antes de hacer explotar el cinturón de explosivos que llevaba. Abandona su mesa, parece titubear hasta que acciona el detonador. El terrorista se desintegró en la explosión y fue identificado gracias a la huella de uno de sus dedos.

Detienen a una mujer y a su novio sospechosos de matar a su bebé a golpes

Utilizamo Brutal accidente con 5 muertos en Lorca

orar M. El abogado del guardia civil que tiroteó a un navegació conductor alegará trastorno transitorio

publicida La Banca tiembla: ¿tendrá que devolver todas las cláusulas suelo de las hipotecas?

La tragedia continúa presente en Chernóbil

La impactante caída de un oso









gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

DÉJANOS TU OPINIÓN

Debes iniciar sesión para poder comentar

Inicia sesión

Esta web no se hace responsable de las opiniones y comentarios de los usuarios.

El número de comentarios enviados puede no coincidir con los publicados debido a la moderación.



Con 2, murió sola

Ángela, enterrada en soledad un año después de hallar su cuerpo

- Le mató la policía
- Prince, incansable



Por una familia

Con 9, vende limonada para pagar su propia adopción

- Amor tras la muerte
- Ve a su mamá
- ver más

LO MÁS VISTO EN INFORMATIVOS



Sexo en el metro de Barcelona



Compañeras de clase matan a una adolescente y lo graban en vídeo



Un guardia civil, detenido por matar de tres disparos a un conductor



Le rompen los dientes durante un partido y no pitan ni falta



Sexo en el metro de Barcelona



LOS VÍDEOS MÁS VISTOS



Sexo en el metro de Barcelona



Un guardia civil mata de tres tiros a un conductor



Un profesor agrede a un alumno y sus compañeros se rebelan en su



Tala un árbol y esto es lo que encuentra en su tronco



Una conductora ebria provoca un accidente e intenta sobornar a la policía





Contacta con Ligatus



Contacta con Ligatus



Contacta con Ligatus



Contacta con Ligatus

Publicidad 🕕 LIGATUS

¡ESCÚCHANOS!



enilno oidar al ed seargopp sol sonoT se. tesoid#R ne nátse tesaid#M ed

Universo Iker, MorninGlory, Partido a partido... ¡En directo y en podacast!

APPS PARA MÓVILES



'GH VIP' en tus manos

¡Vive el reality con contenidos inéditos!



'La Voz', en tus manos

¡Vívela con contenidos inéditos!



La APP de Mediaset Sport

El deporte, en tu tablet o smartphone.



Descárgate la app de mitele

Series, programas, deporte, en directo...



La app de MotoGP

Carreras, clasificaciones, pilotos...

QUÉ HACEMOS	QUÉ HACEMOS JUNTOS	NOS CONECTAMOS	QUÉ QUIERES VER	TAMBIÉN PUEDES
Televisión en directo	Mediasetcom	Contacta	Películas online	Jugar a videojuegos
Radioset	Castings	Registro	Telecinco	Visitar la tienda Oficial
Series online	Facebook	Bajas	Cuatro	tiendagranhermano.com
Programas TV	Twitter	RSS	Divinity	Conocer gente online
Noticias	Trabajar en nuestro Grupo	TV Infancia	Boing	Ver tu horóscopo
Deportes	12 meses	Autorregulación	FDF	Comprar entradas
MotoGP™	Máster Mediaset		Energy	Jugar en Premierbingo.es
Blogs			El Tiempo Hoy	Jugar en Premierpoker.es
Cine			The Luxonomist	Premierapuestas.es
Concursos TV			TV online	Jugar en Premiercasino.es
Ad4Ventures			TV en directo	
Ventas internacionales				























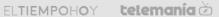




















invertia

25 DE ABR



Portada Invertia Noticias Articulo

AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora

EFE

Lunes, 25 de Abril de 2016 - 19:53 h.

Madrid, 25 abr (EFECOM).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFECOM

Santander sube un 20% en 2 semanas ¿y ahora qué?

VIDEOS INVERTIA

Últimas noticias >

a⁺ a⁻ 🖃

Economía/Empresas.- El editor del L ofrece 723 millones por hacerse con Tribune

Europa Press - 19:59

El juez Andreu pregunta a la Fiscalía Deloitte en el caso Bankia

EFE - 19:58

Los contratos de futuros de cacao si York

EFE - 19:53

Economía.- La exscretaria de Estado Silvia Iranzo, nombrada consejera d

Europa Press - 19:39



Síguenos

540103







19:30 h.

Francia pide a Panamá tran

y datos sobre los contribuyo

19:23 h.

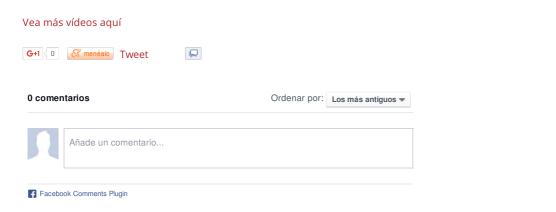
Wall Street amplía las pérd Dow Jones baja un 0,57 % a sesión

19:16 h.

CCOO y UGT piden al Gobier comprometa nuevos ajuste Bruselas

Telefonica

Junta de Accionistas 2





IBEX 35 >

Chartismo >



Agenda >

25 Abr

Precios industriales en España y los resultados Apple abren la semana

Santander sube un 20% en 2 semanas ¿y ahora qué?

MERCADOS EMPRESAS MIS FINANZAS NOTICIAS SERVICIOS ¿Quienes somos? Portada Portada Portada Portada Portada Mapa Web Anúnciate Bolsa Directorio Entidades Resultados Todas Foros Análisis Dividendos Tasación Hoy-Invertia Tasa tu piso Siguenos en: Fondos OPVs Vivienda Mercados Mi cartera NSS RSS Divisas Empresas Rankings Directorio Depósitos Materias Primas **PYMES** Hipotecas Mis Finanzas Facebook Renta Fija Cuentas Al minuto Juego

ETFs Préstamos Agenda Twitter
Tarjetas Especiales

Planes de Pensiones Opinión
Fiscal Encuestas

invertia

© Copyright 2016 Política de Cookies Aviso Legal Política de Privacidad Elige todo_

Rechazar

Aviso legal



Director: Manuel Romero Lunes, 25 abril 2016 I

Suscríbete al BOLETÍN | RSS

Buscar en lavozlibre.com





PORTADA ACTUALIDAD CONFLICTO MEDIOS OPI-BLOGS CULTURA DEPORTES SALUD OCIO VIVA LA VIDA TECNOLOGÍA MADRID

🛨 🚱 🚔 🖂

Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores GAT (O fiscales

Europa Press

lunes, 25 de abril de 2016, 13:56

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y





Rajoy contraprograma a Rivera, que se prepara para el acoso y derribo del PP



El Rey no contempla la idea de un presidente independiente



Cebrián responde con demandas a los medios que le relacionan con Panamá



La reacción de Fernando Tejero ante los que dudan de que sea un intelectual



Bertín se estrena con Ágatha v Pedro J.: así fue su...



Porcelanosa 'ficha' a Vargas Llosa en su aniversario con...

2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

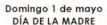
Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.



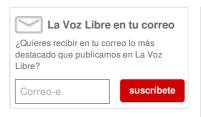




Comentarios















Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

25/04/2016 - 13:56 EUROPA PRESS

Tweet

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley



LO MÁS LEIDO

- ¿Qué hacer con las petroleras tras Doha y con el crudo al alza?
- 2. La resistencia de los 9.210 se hace fuerte
- 3. Cómo evitar las disputas en caso de herencia
- Vivienda: Vienen precios al alza y bancos que dan más hipotecas
- Renta 2015: Hacer la declaración mirando al mañana
- 6. Ibex: Calma y subidas del 1% antes de la FED
- El 'momentum' de la gestión discrecional de carteras
- 8. Dos préstamos al 0 % y últimos días para ganar una tableta o un 'smartwatch'
- Ausbanc sacó 367.000 euros a los bancos un mes antes de ser expulsada de Consumo
- 10. Bankinter, en zona de resistencias mayores

43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 nasta el 11 de marzo de 2004, permitia la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.



AHORRO EN EL HOGAR Guías Calculadoras Hipotecas Remuneradas | Corrientes | Nómina Cuenta Bienvenida € openbank 🌢 **** Cuenta Facto **(1)** FACTO Cuenta de Ahorro Easisave OOS/SQV Cuenta Ahorro bancopopular-e.c **** Ver más cuentas de ahorro €
HelpMyCash

publicidad

Cotizaciones de mercados facilitadas por **Infobolsa**

finanzas.com

Quiénes somos \cdot Contacto \cdot Aviso legal \cdot Política de privacidad \cdot Política de cookies \cdot RSS

vocento

ElCorreo.com ElComercio.es ElDiarioMontañes.es Hoy Cinema LaRioja.com Mujer Hoy Idea La Voz Digital ABC.es El Norte de Castilla Las Provincias La Verdad Diario Vasco Aval

La Voz Digital ABC.es El Norte de Castilla Las Provincias La Verdad Diario Vasco Avanzaentucarrera.com

Autocasion Diario Sur Hoy Guapabox Pisos.com Infoempleo ABCdeSevilla.es

SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



Expansion

ORBYT. | Ediciones ▼ | Versión ▼ f | ♥ in



Buscar...



MERCADOS ▼ AHORRO ▼ EMPRESAS ▼ ECONOMÍA ▼ EMPRENDEDORES&EMPLEO ▼ JURÍDICO ▼ TECNOLOGÍA OPINIÓN ▼ DIRECTIVOS ▼ ECONOMÍA DIGITAL +

TITUI ARFS

Filtrar por Directorio - Seleccione un directorio -•

Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

25/04/2016 | EUROPA PRESS



Twitter 0

 \sim

Т

Т

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios'. elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

Suscríbete

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la

LO MÁS LEÍDO

- 1 Las personas con mayor consumo de pan tienen menos sobrepeso
- 2 Cerco judicial para vigilar las horas extra en la banca
- 3 Los Ayuntamientos que más multan
- 4 Uría, Garrigues y Cuatrecasas revalidan su liderazgo en Chambers
- 5 Las 'estrellas' de la abogacía española de negocios según Chambers

doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCION DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMA

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

Tags

economía

Otras webs de Unidad Editorial

© 2016 Unidad Editorial Información Económica S.L. | Términos y condiciones de uso | Política de privacidad | Política de cookies | Certificado por OJD | Publicidad | Quiénes somos | Atención al cliente

Clasificados Motor	Masters - Escuela Unidad Editorial	Coches - Marcamotor.com	Unidad Editorial
IGN España	Farmacia - Correo Farmaceútico	Enfermedades - Dmedicina	Medicina - Diario Médico
Trabajo - Expansion y Empleo	Hemeroteca	Pisos - Su Vivienda	El Mundo
F1 - Marca	Ocio - Tiramillas	Madrid Fashion Week	Noticias de Agencias
Directorio Empresas	Directorio Autónomos	Directorio Ejecutivos	Diccionario Económico
Foro Legal en Portico Legal	Tienda de Golf	Fuera de Serie	Suscripciones Expansión



Feria Nacional del Vino Spenish Wine Fair Ciudad Real, 12-14 de Mayo de 2015

Fiscalidad



Agencias

Lunes, 25 de abril de 2016, 15:56 h (CET)



MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley

Noticias relacionadas

Ciudadanos pide investigar a todos los beneficiarios de la amnistía fiscal de 2012

Los Veintiocho apoyan la creación de una lista europea de paraísos fiscales

El Gobierno dice que Hacienda colaborará con la Fiscalía sobre la denuncia de Aznar

España, el sexto país de la UE donde menos peso tienen los impuestos medioambientales

Alemania entrega a Hacienda una lista de españoles con cuentas en Suiza por 6.600 millones en 2008

43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede

dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

Comentarios Escriba su opinión Nombre y apellidos* Email (no se mostrará)* Comentario (máx. 1.000 caracteres)* Publicar (*) Obligatorio NORMAS DE USO » Puede opinar con libertad utilizando un lenguaje respetuoso » Escriba con corrección ortográfica y gramatical. » El editor se reserva el derecho a borrar comentarios inadecuados.











» El medio almacenará la IP del usuario para proteger a los autores de abusos.

invertia

25 DE ABR



Portada Invertia Noticias Articulo

Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales



Europa Press

Lunes, 25 de Abril de 2016 - 13:59 h.

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina iurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no

Últimas noticias >

a⁺ a⁻ 🖨

Economía/Finanzas.- Ignacio Victori máxima calificación de Citywire por Renta 4 Valor relativo F1

Europa Press - 14:04

La AIReF cifra en 4.000 millones el aj reducir el déficit al 3,6 %

EFE - 14:03

DES 2016 presentará este martes su para convertir a Madrid en la capital empresa digital

Europa Press - 13:54

El número afectados por medidas de empleo cae un 46% hasta febrero

Reuters - 13:51



Síguenos

Publicidad

AL MINUTO,

menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

Santander sube un 20% en 2 semanas ¿y ahora qué?

VIDEOS INVERTIA

Vea más vídeos aquí



Statoil y E.ON invertirán 1.2 millones euros en parque e alta mar

13:34 h.

Codere crea la sociedad Coc Newco, a la que transmite i patrimonio

13:30 h.

Fitch ve incrementos del cr 2016 pese a desaceleración



Junta de Accionistas



FOROS >





Agenda >

25 Abr

SERVICIOS

Portada

Tasa tu piso

Mi cartera

Rankings

Mensajería

Foros

Precios industriales en España y los resultados Apple abren la semana

MERCADOS EMPRESAS MIS FINANZAS **NOTICIAS** Portada Portada Portada Portada Bolsa Resultados Directorio Entidades Todas Análisis Dividendos Tasación Hoy-Invertia Fondos OPVs Vivienda Mercados Depósitos Directorio Empresas Materias Primas PYMFS Hipotecas Mis Finanzas

¿Quienes somos? Mapa Web Anúnciate

Siguenos en:





Renta Fija Cuentas Al minuto Juego

ETFS Agenda
Tarjetas Especiales
Planes de Pensiones Opinión
Fiscal Encuestas

invertia

© Copyright 2016

Política de Cookies

Aviso Legal

Política de Privacidad

Elige todo_



Sección: Economia Agenda

25/04/2016

Agenda Informativa de Europa Press para el 25 de abril (1)

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

Temas que configuran la agenda de actos e informaciones previstas para hoy, lunes, 25 de abril, por EUROPA PRESS agrupadas en las secciones de Actualidad Política, Autonomías, Economía-Laboral y Turismo:

ACTUALIDAD POLÍTICA

- -- 08.20 horas: El portavoz socialista en el Senado, Óscar López, es entrevistado en el programa 'El Matí' de Catalunya Ràdio. A las 12.30 horas interviene en el programa Las Mañanas de Cuatro, y también es entrevistado a las 20.00 horas en el programa '24 Horas' de Radio Nacional.
- -- 08.45 horas: La vicesecretaria de Estudios y Programas del PP, Andrea Levy, es entrevistada en Cataluña Radio.
- -- 09.00 horas: El portavoz de IU-UP, Alberto Garzón, es entrevistado en el programa 'Hoy por Hoy' de la Cadena SER.
- -- 09.00 horas: El vicesecretario de Sectorial del PP, Javier Maroto, es entrevistado en el programa 'Las Mañanas' de Radio Nacional.
- -- 09.15 horas: La presidenta del PSOE, Micaela Navarro, es entrevistada en el programa 'Espejo Público' de Antena 3.
- -- 09.15 horas: El portavoz del PP en el Parlamento Europeo, Esteban González Pons, es entrevistado en el programa 'Los Desayunos' de TVE
- -- 09.30 horas: En Astaná (Kazajistán), el ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación en funciones, José Manuel García-Margallo, inaugura el Foro Empresarial España-Kazajistán y firma varios memorandos de entendimiento con empresas españolas. A las 10.50 horas, se reúne con el ministro de Asuntos Exteriores de Kazajstán, con quien celebra un encuentro de trabajo. A las 12.00 horas, firma un acuerdo 'Green Bridge Partnership Program' y, a continuación ofrece una conferencia de prensa. A las 12.50 horas, asiste a un almuerzo ofrecido por el ministro de Asuntos Exteriores kazajo y posteriormente viaja a Azerbayán.
- -- 10.00 horas: El Rey Felipe VI recibe en audiencia en el Palacio de la Zarzuela a Pedro Quevedo (Nueva Canaria); a las 11.00 horas, a Isidro Manuel Martínez (Foro Asturias); a las 12.00 horas, a Ana María Oramas (Coalición Canaria); a las 13.00 horas, a Javier Esparza (UPN); a las 16.00 horas, a Alberto Garzón (IU); a las 17.00 horas, a Aitor Esteban (PNV); a las 18.00 horas, a Alexandra Fernández (Podemos-En Marea-Anova-EU); y a las 19.00 horas, a Francesc Homs (Democràcia i Llibertat).
- -- 10.30 horas: Tres investigados y dos testigos declaran en el Tribunal Supremo en relación con la pieza que investiga a la exalcaldesa de Jerez por contratar con 'gürtel'. Calle Marqués de la Ensenada, s/n.

- -- 11.00 horas: El Comité de Dirección del Partido Popular se reúne en la sede nacional del partido. En la calle Génova, 13.
- -- 13.00 horas: La Asociación Plataforma de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo (APAVT) conmemora con un acto de homenaje el 30 aniversario del atentado con coche bomba perpetrado por la banda terrorista ETA contra un Land Rover en el que viajaban nueve guardias civiles a su paso por la calle Juan Bravo de Madrid.
- -- 22.00 horas: El vicesecretario de Comunicación del PP, Pablo Casado, es entrevistado en el programa 'La Noche en 24 horas' de TVE.
- -- Actividades Parlamentarias del Congreso:
- -- 11.15 horas: Rueda de prensa del diputado de Pedro Quevedo (Nueva Canaria). Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.
- -- 11.30 horas: La Mesa y los Portavoces de la Comisión Constitucional reciben la visita de la Comisión de Venecia Consejo de Europa. Sala Lázaro Dou A1-1.2.
- -- 13.30 horas: Rueda de prensa de la diputada de Ana Oramas (Coalición Canaria) Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.
- -- 14.00 horas: Rueda de prensa del diputado Javier Esparza Abaurrea (UPN). Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.
- -- 16.00 horas: Entrega de la Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado. Palacio.
- -- 16.30 horas: Comisión de Justicia. Orden del día: Comparecencia del Fiscal General del Estado. Sala Ernest Lluch A2-1.1.
- -- Actividades Parlamentarias del Senado:
- -- 13.00 horas: El presidente del Senado, Pío García-Escudero Márquez, preside la entrega de Premios de la Asociación Taurina Parlamentaria en la Plaza de Toros de Las Ventas.

AUTONOMÍAS

- -- 11.30 horas: En Barcelona, la ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en funciones, Isabel García Tejerina, participa en la inauguración de la XXI edición de Alimentaria 2016, en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas. A las 17.00 horas, entrega los Premios Alimentos de España a los Mejores Quesos, en el marco de Alimentaria 2016 Espacio 'The Alimentaria Hub'.
- -- 12.00 horas: En Palma de Mallorca, el ministro del Interior en funciones, Jorge Fernández Díaz, preside el acto de entrega de la Bandera Nacional a la 17ª Zona de la Guardia Civil (Illes Balears). Acuartelamiento Jaime II, sede del Regimiento de Infantería Ligera Palma 47.
- -- 13.15 horas: En Bilbao, el ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, impone varias condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort a destacados juristas del País Vasco, en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia. Asiste el ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- -- 18.00 horas: En Bilbao, el ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, interviene en el Foro Perspectives, con la conferencia 'Transformando la Justicia, fortaleciendo nuestra competitividad', en la Torre Iberdrola.

-- 19.00 horas: En Valencia, el portavoz de Podemos en el Congreso, Íñigo Errejón, participa en el acto "País. Comunitat. Poble" en Valencia, con motivo de la celebración de la Diada valenciana del 25 de abril. En el Auditorio del Jardín Botánico de Valencia (Carrer del Quart, 80).

ECONOMÍA-LABORAL

- -- 09.00 horas: El INE publica los precios industriales del mes de marzo.
- -- 09.00 horas: El ministro de Economía en funciones, Luis de Guindos, es entrevistado en la cadena Cope.
- -- 10.00 horas: Rueda de prensa del presidente de la Asociación Española de Renting de Vehículos (AER) en la que se darán a conocer los últimos datos del sector. Paseo de la Castellana 130, 8ª planta.
- -- 10.00 horas: La ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones, Fátima Báñez, recibe en su despacho al ministro de Asuntos Civiles de la República Popular China.
- -- 10.15 horas: El presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), Josñe Ignacio Alemany, presenta la posición de la institución sobre la deducibilidad de los intereses de demora en el Impuesto sobre Sociedades. En la calle Claudio Coello, 106.
- -- 11.55 horas: La ministra de Fomento en funciones, Ana Pastor, entrega el Premio Excelente en el Ámbito Científico-Sanitario, en el marco del VIII Congreso Internacional de Excelencia Empresarial 'Madrid Excelente'. Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, 33.
- -- 18.00 horas: La Reina Sofía recibe el Premio Excelente de España con motivo del VIII Congreso Internacional de Excelencia 'La economía digital: mercados y oportunidades'. Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, 33.

TURISMO

-- 10.15 horas: La ministra de Fomento, Ana Pastor, asiste a la llegada del vuelo RV 8 Experimental al aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos. En el Real Aero Club de España (Ctra. del Barrio de la Fortuna, 14).

ENLACES PD POLÍTICA PERIODISMO CULTURA ECONOMÍA TECNOLOGÍA DEPORTES MUNDO SALUD CIENCIA RELIGIÓN OPINHemeroteca Vivienda Empleo Instituciones Economía De La Vida

Factor Humano Y Liderazgo













Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

Europa Press 25 de abril de 2016 a las 13:56

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos verran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCION DE LA NORMATIVA DEL IS Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004







- Fernando Tejero: "Soy artista, homosexual, apoyo a Podemos y a los que me faltan el respeto les seguiré pidiendo que me coman el rabo"
- La bestialidad sexual que la actriz Úrsula Corberó soltó en 'Zapeando'
- El tremebundo zasca de un militar a Colau que la pone más que firme: "¿Cuándo sale su avión para Ecuador?"
- Al republicano Garzón se le escapa llamar "rey" a Felipe y sus acólitos de IU se tronchan
- 70.000 euros al año cuesta el colegio en Suiza de la pequeña del ex ministro socialista José Bono
- ¿Te has vuelto loco, Álvaro Carvajal? Iglesias te amenaza y tú...¡le das un abrazo!
 - Carlos Herrera: "Me llama la atención que



hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMA Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

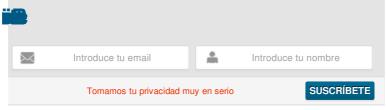


> LO MÁS LEÍDO

Pablo Iglesias rescata el 15-M para paliar su desgaste y reactivar la calle i AD smartphone por 7€! El 'naranjito' Luis

El 'naranjito' Luis Salvador acusa de 'periodismo rosa' a La Razón por sacar un ...

STROSSLE



> Y ADEMÁS



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa

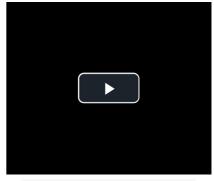
- cuando ocurrió el accidente de Chernóbil, los ecologistas no dijeron ni pío"
- Begoña Villacís a Carmena: "Este
 Ayuntamiento no ha sido firme en la
 condena de la okupación y la defensa de
 la propiedad privada"
- 9 Carlos Lozano es descubierto y humillado por su ex Mónica Hoyos y por la mismísima Mercedes Milá
- Los sondeos echan a pique las aspiraciones políticas del PSOE de Pedro Sánchez
- 11 Pedrojota recibe a Bertín Osborne vestido de mártir: "¿Qué culpa tengo yo de que le enviara los SMS a Bárcenas?"
- 12 Las paridas de la sabionda Carmena: "No se aborta matando bebés, no son personas"
- 13 Hernández Mancha deja alucinando a Ana Pastor: "He pedido venir aquí porque si me toca 'Al Rojo Vivo' no salgo vivo"
- 14 Las 2 tendencias sexuales que se consolidarán en 2016
- Una triste Alicia Senovilla da la estocada final a Belén Esteban



IBEX 35



Cotización IBFX 35 por @infoholsa



Publicidad



Gracias a nuestros clientes, empleados y accionistas.









Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Negocios.com

AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora

Lunes, 25. Abril 2016 - 17:50

Madrid, 25 abr.- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFE



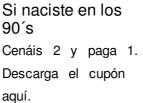


¡Tu smartphone por 7€! Esta curiosa promoción está revolucionando

internet. La...

Restaurantes de negocios se unen para formar un programa de ... Ciceroneclub está dirigido principalmente a profesionales...







Este juego es tan adictivo que es imposible dejarlo 100% gratis

DESCUBRE MÁS

0 comentarios

Ordenar por: Los más antiguos 🕶

Añade un comentario...

Facebook Comments Plugin

PUBLICIDAD



LA DEVOLUCIÓN DE HACIENDA, EN PELIGRO

La AET detecta intentos de fraude durante la Campaña de la Renta 2015

La Agencia Tributaria advierte de intentos de fraude que se producen a través de Internet y por otras vías durante todo el año, pero cuyo número se acrecienta durante la Campaña de Renta.

PUBLICIDAD





Juego gratis en línea Solo el mejor estratega prevalecerá ¡Juega ya en Plarium.com!



Juegos MMO gratis Mejores juegos MMO gratis online Encuentra tu favorito. ¡Juega ya!



Mejor estrategia online Viaje épico de estrategia MMO. ¡Juega gratis en línea y conquista!



Fat BikeDescubre en Carrefour la mejor
Bicicleta de MTB. Fat Bike

RADIO
TELEVISIÓN
COMERCIO
SALUD
COMUNICACIÓN
MARKETING
REDES SOCIALES



GRUPO INTERECONOMÍA

IDEARIO

CONTACTO

LA GACETA

NEGOCIOS







RADIO INTERECONOMÍA

RADIO INTER

INTERECONOMIA TV

CLUB DE AMIGOS

APPS

2014 Intereconomía Publicaciones S.L. Calle Modesto Lafuente 42 28003 Madrid España.

Usamos cookies propias y de terceros para mostrar publicidad personalizada según su navegación. Si continúa navegando consideramos que acepta el uso de cookies. Más información

Aceptar



Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

Europa Press - Hace 22 horas

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

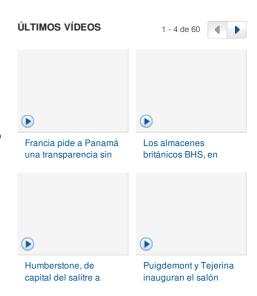
Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria





Otros videos »

DESCARGA LA APP DE YAHOO FINANZAS

Yahoo Finanzas para Iphone

Sigue las cotizaciones que más te interesan. Accede a las últimas noticias y a los principales índices del mercado con esta nueva app. Más »

ASÍ VA LA BOLSA

Nombre	Precio	Cambio
Banco Sant	4,494	+2,60%
Banco de S	1,724	+2,44%
Banco Bilb	6,64	+3,48%
Telefonica	9,861	+0,66%
Banco Popu	2,536	+3,01%
		Más información
Los que más sube	n	

de la deducibilidad de lintereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

Los que más bajan

SECTORES

- Banca
- Motor
- Construcción
- Ocio y turismo
- Energía
- Petróleo

Tecnología

- InmobiliarioMedios de comunicación
- Telecomunicaciones

FUENTES

- AFP
- Europa Press
- Capital
- Renta4
- Consumer Reportajes
- Reuters

Yahoo Finanzas

- EFE
- EFE Reportajes

YAHOO FINANZAS **TAMBIÉN EN YAHOO** Cine Inicio **Finanzas** Juegos oma! personales Coches Mail Respuestas Invertir Divisas Deportes Messenger Televisión Noticias Vídeo Flickr Noticias Tendencias Mi cartera **Fotos** Más servicios de Yahoo »

Ayuda / Sugerencias Privacidad Condiciones

Las cotizaciones para NASDAQ, NYSE, y NYSEAmex son en tiempo real, siempre que estén disponibles. Consulta también los tiempos de retraso para otros intercambios. Cotizaciones y otra información proporcionada por proveedores independientes en la página de socios de Yahoo! Finanzas. Las cotizaciones se actualizan automáticamente, pero se desactivan tras 25 minutos de inactividad. Las cotizaciones llevan un retraso de al menos 15 minutos. Toda la información proporcionada "tal cual" tiene un fin meramente informativo, y no se ha concebido con fines comerciales ni de asesoramiento. Ni Yahoo! ni ningún otro proveedor independiente son responsables de cualquier error, falta o retraso en la información, así como de ninguna acción relacionada con la información contenida. Al acceder al sitio de Yahoo!, aceptas no redistribuir la información contenida.

Datos fundamentales de compañía ofrecidos por Capital IQ. Datos de gráfico históricos y actualizaciones diarias ofrecidas por Commodity Systems, Inc. (CSI). Datos de gráfico históricos internacionales y actualizaciones diarias ofrecidas por Morningstar, Inc.

Yahoo! - News Network

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 EL ECONOMISTA 6

Agenda

Nacional

LUNES, 25

>>> La consejera de Economía, Empleo y Hacienda, Engracia Hidalgo, inaugura el VIII Congreso Internacional de Excelencia La economía digital: mercados y oportunidades y entrega la primera Edición de los Premios a la Excelencia de la Persona al expresidente de la Comisión Europea, Jos Manuel Dur o Barroso.

10:15 Madrid

>>> La Asociación Espa ola de Asesores Fiscales (Aedaf) presenta un documento sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora. 10:15 Madrid

MARTES, 26

>>> El presidente ejecutivo de Pierre & Vacances Espa a, Jos María Pont, acompa ado del director general, Ghislain d'Auvigny, presentan, en un desayuno de prensa, el plan de expansión del grupo franc s en Espa a para los próximos a os, en el marco de su d cimo aniversario en nuestro país.

10:00 Madrid

>>> Rueda de prensa del consejero delegado de Orange Espa a, Laurent Paillassot, y el director financiero, Fede-



rico Colom, para hacer balance de los resultados de la compa ía en el primer trimestre de 2016. 11:30 Madrid

MIÉRCOLES, 27

>>> Icea difunde el estudio La gestión de siniestros en el seguro de hogar, en una jornada que contar con la asistencia de expertos.

09:30 Madrid

10:00 Madrid

>>> El director tecnológico de Fujitsu en Espa a, Carlos Cordero, presenta el estudio Transformación digital, en el que se recogen opiniones de de m s de 600 directivos.

JUEVES, 28

>>> La Comisión de Industria, Energía y Turismo debate y vota varias proposiciones no de Ley sobre el desarrollo de programas de renovación de instalaciones de cogeneración y de residuos, sobre el futuro del carbón autóctono y los programas de ayudas para la reindustrialización.

09:00 Madrid >>> El INE anuncia la encuesta de población activa (EPA) de los primeros tres meses del a o y la tasa de paro, así como el IPC adelantado de abril.

09:00 Madrid

>>> El gobernador del Banco de Espa a, Luis María Linde, participa en el seminario Retos de la Economía Espa ola con ocasión del homenaje a Federico Prades, organizado por la Asociación Espa ola de Banca (AEB).

13:00 Madrid

VIERNES, 29 >>> El INE revela el avance de PIB del primer trimestre, la encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos (EOAT) extrahoteleros correspondiente a marzo y la encuesta de Gasto Turístico. **09:00** Madrid

Internacional

LUNES, 25

>>> Conferencia conjunta de la Comisión Europea (CE) y el Banco Central Europeo (BCE) sobre la integración financiera europea en la que intenviene el vicepresidente de la entidad monetaria, Vítor Constan-

>>> El Instituto de Investigación Económica alem n (Ifo) publica el índice de confianza empresarial en el conjunto de Alemania.

>>> Estados Unidos emite las ventas de viviendas nuevas de marzo y la actividad manufacturera Fed Dallas de abril.

MARTES, 26

>>> Francia revela el total de personas que buscan empleo de marzo.

>>> Estados Unidos difunde el PMI (en espa ol, ndice de gestores de compras) de servicios estadounidense, las previsiones de Dallas y el índice manufacturero de la Reserva Federal de

Richmond, todo del mes de abril. Adem s, tiene lugar el encuentro de la Reserva Federal de Estados Unidos para debatir tipos de inter s y dem s políticas.



MIÉRCOLES, 27

>>> La Eurozona da a conocer la oferta de dinero M3 interanual de marzo.

>>> La Oficina Nacional de Estadísticas de Reino Unido saca a la luz su estimación para el crecimiento económico del país en el primer trimestre.

>>> Francia, Alemania e Italia informan sobre la confianza del consumidor de abril.

>>> Estados Unidos divulga las solicitudes de hipoteca de la semana del 22 de abril. >>> Japón publica el índice industrial intermensual de febrero.

JUEVES, 28

>>> La Eurozona emite la confianza del consumidor de abril.

>>> Reino Unido revela el precio no ajustado a estacionalidad de casas nacionales interanual de abril.

>>> Rusia difunde la encuesta económica de Bloomberg de abril y la reserva de oro y divisas de la semana del 22 de abril.

>>> Japón da a conocer el desempleo, el IPC interanual, el comercio al por menor interanual, el dato de ventas al por menor intermensual y la producción industrial intermensual provisional. Todas las estimaciones corresponden al mes de marzo.

VIERNES, 29

>>> La Eurozona saca a la luz la tasa de desempleo de marzo y la estimación de IPC interanual de abril.

>>> Italia informa sobre la tasa de desempleo provisional de marzo.

>>> Reino Unido divulga la confianza del consumidor GfK de abril, las aprobaciones de hipotecas de marzo v la oferta de dinero M4 interanual del mismo mes.



financieras espa olas en el mes de marzo y los datos correspondientes al mismo periodo

sobre los billetes de 500 euros y las pesetas sin cambiar.

Cartas al director

Alemania ha encontrado cómo atacar a Draghi

Mario Draghi ha dado un sutil golpe en la mesa para recordar a todos los socios europeos que, como autoridad monetaria de la Unión, debe adaptar sus medidas a las necesidades de toda la zona euro. En realidad estaba contestando a Alemania por las críticas recibidas por su ministro de Finanzas, Wolfgang Schäuble, en los últimos días. Pero además Draghi ha lanzado una puva bien clara a todos los líderes eu-

que podría interpretarse como una dura crítica a su irresponsabilidad. En concreto, les ha acusado de no apoyar su política monetaria expansiva con reformas que estimulen la oferta, y ha mostrado su angustia por la soledad del BCE mientras el resto de países ha aprovechado la recuperación para gastar a mansalva. Sí, buenos resultados, eso lo que afirmo. España no ha crecido precisamente por la audacia de las políticas económicas del Gobierno de Mariano Rajoy, que pese a todos los el objetivo de déficit para 2015. Es decir, todo el esfuerzo hecho hasta ahora no ha servido, si quiera, para cumplir con los objetivos del Pacto de Estabilidad Presupuestaria, ya no digamos para comenzar a equilibrar las cuentas del Estado, hipotecadas hasta quien sabe cuándo. Y es normal que esto a Alemania no le guste, pues el BCE precisamente está centrándose en estimular los países con más dificultades, y estos no parece que estén aprovechando el tirón. Por eso ya ha encontrado

ropeos, otra sutileza de su discurso recortes en el gasto ha incumplido por dónde restar independencia a cubierta su gasto público, las conla autoridad monetaria. La próxima semana se debatirá en el Ecofin la exposición que los bancos de la zona euro podrán tener a la deuda pública en una deseada Unión Bancaria. La discusión es más que necesaria, pero para Draghi podría ser el principio del fin de un instrumento que ha utilizado de forma camuflada para sanear a la banca, el tan espantoso, como necesario, carry trade. Y si los bancos ya no pueden comprar más deuda pública de los Estados para financiar de forma en-

secuencias podrían venir por muchos frentes. Por un lado, la reestructuración de las carteras tumbaría los mercados de renta fija, y por el otro, la financiación se dispararía para los países más derrochadores, caso de España. El carry trade es una lacra, pero por ahora ha servido de puntal para la débil recuperación económica. Ya veremos cómo acaba el cuento, pero todo apunta a que Alemania no va a rendirse a Draghi. M. C. Z.

CORREO ELECTRÓNICO



Encuentro empresarial en Argentina

Hoy lunes, la C mara Espa ola de Comercio de la Rep blica Argentina y la Fundación Iberoamericana Empresarial organizan el Encuentro Empresarial Iberoamericano, en el que participan el presidente argentino, Mauricio Macri y la canciller, Susana Malcorra, entre otros.



Sección: Economia Agenda

24/04/2016

Agenda Informativa de Europa Press para el 25 de abril (1)

MADRID, 24 (EUROPA PRESS)

Temas que configuran la agenda de actos e informaciones previstas para mañana, lunes, 25 de abril, por EUROPA PRESS agrupadas en las secciones de Actualidad Política, Autonomías, Economía-Laboral y Turismo:

ACTUALIDAD POLÍTICA

- -- 08.20 horas: El portavoz socialista en el Senado, Óscar López, es entrevistado en el programa 'El Matí' de Catalunya Ràdio. A las 12.30 horas interviene en el programa Las Mañanas de Cuatro, y también es entrevistado a las 20.00 horas en el programa '24 Horas' de Radio Nacional.
- -- 08.45 horas: La vicesecretaria de Estudios y Programas del PP, Andrea Levy, es entrevistada en Cataluña Radio.
- -- 09.00 horas: El portavoz de IU-UP, Alberto Garzón, es entrevistado en el programa 'Hoy por Hoy' de la Cadena SER.
- -- 09.00 horas: El vicesecretario de Sectorial del PP, Javier Maroto, es entrevistado en el programa 'Las Mañanas' de Radio Nacional.
- -- 09.15 horas: La presidenta del PSOE, Micaela Navarro, es entrevistada en el programa 'Espejo Público' de Antena 3.
- -- 09.15 horas: El portavoz del PP en el Parlamento Europeo, Esteban González Pons, es entrevistado en el programa 'Los Desayunos' de TVE
- -- 09.30 horas: En Astaná (Kazajistán), el ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación en funciones, José Manuel García-Margallo, inaugura el Foro Empresarial España-Kazajistán y firma varios memorandos de entendimiento con empresas españolas. A las 10.50 horas, se reúne con el ministro de Asuntos Exteriores de Kazajstán, con quien celebra un encuentro de trabajo. A las 12.00 horas, firma un acuerdo 'Green Bridge Partnership Program' y, a continuación ofrece una conferencia de prensa. A las 12.50 horas, asiste a un almuerzo ofrecido por el ministro de Asuntos Exteriores kazajo y posteriormente viaja a Azerbayán.
- -- 10.00 horas: El Rey Felipe VI recibe en audiencia en el Palacio de la Zarzuela a Pedro Quevedo (Nueva Canaria); a las 11.00 horas, a Isidro Manuel Martínez (Foro Asturias); a las 12.00 horas, a Ana María Oramas (Coalición Canaria); a las 13.00 horas, a Javier Esparza (UPN); a las 16.00 horas, a Alberto Garzón (IU); a las 17.00 horas, a Aitor Esteban (PNV); a las 18.00 horas, a Alexandra Fernández (Podemos-En Marea-Anova-EU); y a las 19.00 horas, a Francesc Homs (Democràcia i Llibertat).
- -- 10.30 horas: Tres investigados y dos testigos declaran en el Tribunal Supremo en relación con la pieza que investiga a la exalcaldesa de Jerez por contratar con 'gürtel'. Calle Marqués de la Ensenada. s/n.

- -- 11.00 horas: El Comité de Dirección del Partido Popular se reúne en la sede nacional del partido. En la calle Génova, 13.
- -- 13.00 horas: La Asociación Plataforma de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo (APAVT) conmemora con un acto de homenaje el 30 aniversario del atentado con coche bomba perpetrado por la banda terrorista ETA contra un Land Rover en el que viajaban nueve guardias civiles a su paso por la calle Juan Bravo de Madrid.
- -- 22.00 horas: El vicesecretario de Comunicación del PP, Pablo Casado, es entrevistado en el programa 'La Noche en 24 horas' de TVE.
- -- Actividades Parlamentarias del Congreso:
- -- 11.15 horas: Rueda de prensa del diputado de Pedro Quevedo (Nueva Canaria). Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.
- -- 11.30 horas: La Mesa y los Portavoces de la Comisión Constitucional reciben la visita de la Comisión de Venecia Consejo de Europa. Sala Lázaro Dou A1-1.2.
- -- 13.30 horas: Rueda de prensa de la diputada de Ana Oramas (Coalición Canaria) Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.
- -- 14.00 horas: Rueda de prensa del diputado Javier Esparza Abaurrea (UPN). Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.
- -- 16.00 horas: Entrega de la Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado. Palacio.
- -- 16.30 horas: Comisión de Justicia. Orden del día: Comparecencia del Fiscal General del Estado. Sala Ernest Lluch A2-1.1.
- -- Actividades Parlamentarias del Senado:
- -- 13.00 horas: El presidente del Senado, Pío García-Escudero Márquez, preside la entrega de Premios de la Asociación Taurina Parlamentaria en la Plaza de Toros de Las Ventas.

AUTONOMÍAS

- -- 11.30 horas: En Barcelona, la ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en funciones, Isabel García Tejerina, participa en la inauguración de la XXI edición de Alimentaria 2016, en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas. A las 17.00 horas, entrega los Premios Alimentos de España a los Mejores Quesos, en el marco de Alimentaria 2016 Espacio 'The Alimentaria Hub'.
- -- 12.00 horas: En Palma de Mallorca, el ministro del Interior en funciones, Jorge Fernández Díaz, preside el acto de entrega de la Bandera Nacional a la 17ª Zona de la Guardia Civil (Illes Balears). Acuartelamiento Jaime II, sede del Regimiento de Infantería Ligera Palma 47.
- -- 13.15 horas: En Bilbao, el ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, impone varias condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort a destacados juristas del País Vasco, en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia. Asiste el ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- -- 18.00 horas: En Bilbao, el ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, interviene en el Foro Perspectives, con la conferencia 'Transformando la Justicia, fortaleciendo nuestra competitividad', en la Torre Iberdrola.

-- 19.00 horas: En Valencia, el portavoz de Podemos en el Congreso, Íñigo Errejón, participa en el acto "País. Comunitat. Poble" en Valencia, con motivo de la celebración de la Diada valenciana del 25 de abril. En el Auditorio del Jardín Botánico de Valencia (Carrer del Quart, 80).

ECONOMÍA-LABORAL

- -- 09.00 horas: El INE publica los precios industriales del mes de marzo.
- -- 09.00 horas: El ministro de Economía en funciones, Luis de Guindos, es entrevistado en la cadena Cope.
- -- 10.00 horas: Rueda de prensa del presidente de la Asociación Española de Renting de Vehículos (AER) en la que se darán a conocer los últimos datos del sector. Paseo de la Castellana 130, 8ª planta.
- -- 10.00 horas: La ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones, Fátima Báñez, recibe en su despacho al ministro de Asuntos Civiles de la República Popular China.
- -- 10.15 horas: El presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), Josñe Ignacio Alemany, presenta la posición de la institución sobre la deducibilidad de los intereses de demora en el Impuesto sobre Sociedades. En la calle Claudio Coello, 106.
- -- 11.55 horas: La ministra de Fomento en funciones, Ana Pastor, entrega el Premio Excelente en el Ámbito Científico-Sanitario, en el marco del VIII Congreso Internacional de Excelencia Empresarial 'Madrid Excelente'. Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, 33.
- -- 18.00 horas: La Reina Sofía recibe el Premio Excelente de España con motivo del VIII Congreso Internacional de Excelencia 'La economía digital: mercados y oportunidades'. Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, 33.

TURISMO

-- 10.15 horas: La ministra de Fomento, Ana Pastor, asiste a la llegada del vuelo RV 8 Experimental al aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos. En el Real Aero Club de España (Ctra. del Barrio de la Fortuna, 14).

MENÚ

SI NO FUERA POR JUAN...



Lunes, 25 de abril de 2016

EFE

24/04/2016 (20:46)

APPLE RESULTADOS - Cupertino (EEUU) - El gigante tecnológico Apple publica los resultados de su segundo trimestre fiscal.

LATINOAMÉRICA MINERÍA - Santiago de Chile - Comienza la XIV Exhibición y Congreso Mundial para la Minería Latinoamericana (Expomin), con la participación de más de 1.700 empresas proveedoras pertenecientes a 36 países del mundo.

(foto)(vídeo)

ASTILLEROS NAVANTIA - Puerto Real (Cádiz) - El astillero de Navantia en Puerto Real (Cádiz) inicia hoy la fabricación de los cuatro petroleros Suezmax encargados por la naviera del Grupo Ibaizábal, un contrato que supondrá tres millones de horas de trabajo.

(foto)(vídeo)

UE BCE - Fráncfort - El Banco Central Europeo (BCE) y la Comisión Europea (CE) analizan hoy en Fráncfort los próximos pasos necesarios para desarrollar la unión bancaria y la integración financiera en Europa.

Agenda

=====

09:00h.- Madrid.- PRECIOS INDUSTRIALES.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) publica el índice de precios industriales (IPRI) de marzo.

Recopilamos cookies propias y de terceros con la finalidad de optimizar el rendimiento y la navegación de sus contenidos. Consiente la recopilación de cookies y el tratamiento de las mismas en caso de continuar navegando por nuestra Página Web. Puede acceder a nuestra Politica de Cookies para obtener mas información

Aceptar

10:00h.- Madrid.- La ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, recibe en su despacho al ministro de Asuntos Civiles de China. Ministerio de Empleo.

10:15h.- Madrid.- FISCALIDAD INFORME.- La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) presenta un documento sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora.

10:15h.- TRANSPORTE AÉREO.- La ministra de Fomento en funciones, Ana Pastor, asiste a la llegada del vuelo RV8 Experimental al aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos. Real Aero Club de España.

11:55h.- Madrid.- PREMIO EMPRESARIAL.- La ministra de Fomento en funciones, Ana Pastor, entrega el Premio Excelente en el Ámbito Científico-Sanitario, en el marco del VIII Congreso Internacional de Excelencia Empresarial "Madrid Excelente".

14:00h.- Madrid.- SECTOR INMOBILIARIO.- Almuerzo informativo de "Los lunes de KPMG" sobre los retos y desafíos del sector inmobiliario.

15:30h.- Madrid.- CONGRESO EXCELENCIA.- El consejero delegado de Amadeus, Luis Maroto, entrega un premio en el VIII Congreso Internacional de Excelencia.

19:00h.- Madrid.- IKEA EXPOSICIÓN.- El director general de Ikea Ibérica, Tolga Öncu, y los adjuntos, Gonzalo Antoñanzas y Antonella Pucarelli, así como la embajadora de Suecia en España, Cecilia Julin, y miembros del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) acuden a una exposición con motivo del 20 aniversario desde la llegada de Ikea a la península.

Nacional

======

09:30h.- Bilbao.- PENSIONES PÚBLICAS.- Distintos expertos, políticos y sindicalistas, entre ellos el exministro de Trabajo Valeriano Gómez y el consejero vasco de Empleo, Ángel Toña, participan en una jornada sobre "La situación y futuro de las pensiones públicas". (foto)

10:00h.- Barcelona.- FINANCIACION ALTERNATIVA.-Presentación de las principales plataformas de financiación

alternativa extranjeras establecidas en España y que lleva por título "F-DAY, el desembarco de las fintech internacionales".

12:00h.- Puerto Real (Cádiz).- ASTILLEROS NAVANTIA.- El astillero de Navantia en Puerto Real (Cádiz) inicia hoy la fabricación de los cuatro petroleros Suezmax encargados por la naviera del Grupo Ibaizábal, un contrato que supondrá tres millones de horas de trabajo. (foto) (vídeo)

Internacional

Santiago de Chile.- Una delegación de empresarios encabezada por el director general de Medio Ambiente de la Comisión Europea, Daniel Calleja, visita Chile.

Santiago de Chile.- Comienza la XIV Exhibición y Congreso Mundial para la Minería Latinoamericana (Expomin), con la participación de más de 1.700 empresas proveedoras pertenecientes a 36 países del mundo. (foto) (vídeo).

Sao Paulo.- Rueda de prensa de la nueva junta directiva de la Asociación Nacional de Fabricantes de Vehículos Automotores (Anfavea) de Brasil.

Buenos Aires.- La Cámara Española de Comercio de la República Argentina y la Fundación Iberoamericana Empresarial (España) organizan el Encuentro Empresarial Iberoamericano, en el que participarán, entre otros, el presidente argentino, Mauricio Macri, la canciller, Susana Malcorra, la secretaria general Iberoamericana, Rebeca Gryspan. (foto) (vídeo)

Lima.- Los viceministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores de los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú) participan en la XXXIV Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) del organismo.

San Juan.- El banco puertorriqueño First BanCorp presenta sus resultados trimestrales tras el cierre del mercado.

Cupertino (EEUU).- El gigante tecnológico Apple publica los resultados de su segundo trimestre fiscal.

Nueva York.- La UE y EEUU celebran la décimo tercera ronda de las negociaciones para un acuerdo de libre comercio e inversión

(TTIP).

Amsterdam.- La multinacional holandesa de electrónica e iluminación Philips presenta sus resultados del primer trimestre de 2016.

París.- El ministro francés de Finanzas, Michel Sapin, recibe a su homólogo panameño, Dulcidio de la Guardia, después de que Francia incluyera a ese país entre los paraísos fiscales tras las revelaciones de los llamados "papeles de Panamá".

Hannover.- La canciller alemana, Angela Merkel, y el presidente estadounidense, Barack Obama, recorren la Feria de Hannover, la mayor del sector de la tecnología industrial y que tiene este año a EEUU como país invitado.

Leverkusen (Alemania).- Covestro publica los resultados del primer trimestre de 2016.

Fráncfort (Alemania).- Conferencia conjunta de la Comisión Europea (CE) y el Banco Central Europeo (BCE) sobre la integración financiera europea en la que intervendrá el vicepresidente de la entidad monetaria, Vítor Constancio.

Múnich (Alemania).- El Instituto de Investigación Económica alemán (Ifo) publica el índice de confianza empresarial de Alemania.

Estambul y Ankara.- Los comisarios europeos de Asuntos Económicos y Financieros, Pierre Moscovici; de Empleo, Jyrki Katainen; de Política de Vecindad y Negociaciones para la Ampliación, Johannes Hahn, y de Pesca, Karmenu Vella, participan en el diálogo económico de alto nivel con Turquía.

Nueva Delhi.- El Parlamento indio reanuda la sesión de Presupuestos, prevista hasta el 13 de mayo.

Pekín.- Comienza el Salón del Automóvil de Pekín, que concluye el 4 de mayo. (foto) (vídeo)

EFECOM

apc/jmg

Redacción Efe Economía

(34) 913467337 / 574

economia@efe.es

Si quiere conocer otros actos y acontecimientos informativos previstos para hoy o cualquiera de los próximos 365 días ponemos a su disposición la Agenda Digital Mundial, a la que se accede por Internet y que se actualiza al instante cada vez que EFE conoce una nueva convocatoria.

Esta herramienta permite segmentar las previsiones según el interés del usuario. Para más información sobre éste u otros productos, póngase en contacto con nuestro Departamento de atención al cliente en el teléfono (34) 902222392, en horario continuo desde las 08:30 horas hasta las 20:00 horas, o en la dirección electrónica clientes@efe.es.

Para más información sobre www.lafototeca.com, contactar con el correo lafototeca@efe.es

O VOLVER ARRIBA -

España	A. Casado	Economía						
		Economia	Móviles	Liga de Fútbol	Bienestar	Libros	Álbumes	Foro Interno
Mundo	C. Sánchez	Empresas	Emprendedores	Tenis	Sexualidad	Arte	Vídeos	
	J. A.	Mercados	Apps	Fórmula1	Trabajo	Música	El día en 24	
Sociedad	Zarzalejos El Confidente	Vivienda	Ciencia	Motociclismo	Educación	Cine	fotos	
Viajes	Más columnistas	Blogs	Blogs	Blogs	Blogs	Blogs		

© TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, S.L. 2016. España. Todos los derechos reservados Aviso Legal Política de Privacidad Política de Cookies Auditado por Comscore

Recopilamos cookies propias y de terceros con la finalidad de optimizar el rendimiento y la navegación de sus contenidos. Consiente la recopilación de cookies y el tratamiento de las mismas en caso de continuar navegando por nuestra Página Web. Puede acceder a nuestra Politica de Cookies para obtener mas información Aceptar